

**Acta Sesión Ordinaria 15-2014**

**11 de Marzo del 2014**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 15-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del once de marzo del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

**CAPÍTULO I**

**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 13-2014 Y 14-2014.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Juramentación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
  - 2- Discusión y aprobación del Informe de Labores según el Artículo 17, inciso g) del Código Municipal.
  - 3- Análisis del asunto presentado en Artículo 10 Acta 13-2014.
  - 4- Aprobación del MB-070-2013, Artículo 25, Acta 64-2013.
  - 5- Propuesta de procedimiento para presentar dictámenes y recomendaciones para el Gobierno Local de Belén de parte de todas las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley.
  - 6- Propuesta de procedimiento para construir las actas y mantener actualizadas las actas de las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley.
- IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°13-2014, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil catorce.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°13-2014, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°14-2014, celebrada el seis de marzo del año dos mil catorce.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Desiderio Solano:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°14-2014, celebrada el seis de marzo del año dos mil catorce.

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Juramentación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, pide posponer la juramentación, hasta que se publique la Reforma al Reglamento del Comité de Deportes, según recomendación del Asesor Legal.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, pregunta que entonces todo lo relacionado con el Comité de Deportes está a cargo aun del Alcalde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer el compromiso de todas las personas que han trabajado o empiezan a trabajar en pro del deporte y la recreación de todas y todos los pobladores del cantón de Belén. **SEGUNDO:** Comunicar a toda la corporación municipal y a las organizaciones del cantón este agradecimiento.

**ARTÍCULO 4.** Discusión y aprobación del Informe de Labores según el Artículo 17, inciso g) del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la legislación establece la formulación de este informe en el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal que determina: “ Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para igualdad y la equidad de género.”

Que, también corresponde a este Concejo Municipal hacer cumplir sus propios reglamentos o al menos recordar la necesidad de su cumplimiento, se hace referencia y se relaciona al artículo 49 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo que establece que: “ Informes de la Alcaldía. En este espacio del orden del día de las sesiones ordinarias se presentarán y expondrán todos los asuntos administrativos; así como cualquier otro tema de interés de la Alcaldía y toda la correspondencia que emana de la administración. ... Una vez realizada la presentación, los participantes permanentes podrán hacer consultas a la Alcaldía y preferiblemente se responda a las consultas de forma inmediata.

Que este informe fue incluido en la calendarización oficial de la Municipalidad de Belén, por lo que procede realizar primero la presentación y exposición ante el Concejo Municipal, de preferencia antes de la primera quincena del mes de marzo.

Que el Concejo cuenta con solo quince días para discutir, analizar, estudiar profundamente antes de dar su aprobación a dicho informe tomando en cuenta su naturaleza deliberativa

Que es de suma importancia este informe como una forma de rendición de cuentas, que en cumplimiento del artículo 5 del Código Municipal primero debe informarse a la población para que pueda tener una participación activa, consciente y democrática.

Que el documento para uso externo del Informe de Labores 2013 tiene una forma amigable y eficiente en uso de medios que facilitan la comunicación y la información.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de labores 2013 SEGUNDO: Avalar y agradecer la iniciativa de presentar este informe en los distritos de La Ribera, La Asunción y San Antonio. TERCERO: Aceptar los considerandos expuestos en este artículo. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía sus buenos oficios para que se adjunte de forma evidente a este Informe los resultados de la aplicación de las políticas para igualdad y la equidad de género; para que se corrija las omisiones de los proyectos de sensibilización artísticas que se realizan en los centros educativos públicos del cantón ya que estos proyectos no forman parte del programa de formación (proyecto que existe desde 1993); para que se

incluyan los socios estratégicos en los proyectos tales como IFAM, Municipalidad de Heredia, entre otros

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que no avala en ningún momento el Informe porque hay asuntos que están pendientes desde el año 2010:

- 1- En el informe no se menciona nada sobre la necesidad que tiene esta Municipalidad de un crédito externo, para desarrollar proyectos de gran importancia en la calidad de vida de los habitantes belemitas, como lo son la implementación del Plan Maestro de agua potable, implementación del Alcantarillado y tratamiento de la red de aguas sanitarias; la compra de terrenos para el desarrollo del deporte e infraestructura de agua potable y recolección de aguas sanitarias y plantas de tratamiento.
- 2- Una reestructuración de la policía municipal, donde se han venido dando una serie de anomalías, como el despido de funcionarios por contar con títulos falsos y quejas de vecinos donde solicitan la colaboración y no son atendidas.
- 3- La alcaldía no menciona nada sobre las gestiones del cierre del pozo en el residencial de San Vicente, que es una orden de la sala constitucional, ni tampoco de la necesidad de cambiar una fuente de agua potable para Cariari, donde los reportes de la UNA informan sobre altos niveles de conductividad y cloruro. No se menciona sobre los niveles de nitrato que están aumentando en la naciente San Antonio y cuáles van hacer las gestiones para mitigar estos problemas.
- 4- Con gran tristeza se ha cerrado el Centro Infantil Modelo en Barrio Escobal. Las causas de cierre no están claras. Centro que se construyó con la colaboración japonesa y el aporte municipal. Se debe informar que va a suceder con estos programas, ya que en muchos cantones se abren centros para la atención de los niños y niñas con la necesidad de estos servicios.
- 5- En los alcances del programa integral de residuos sólidos se debe indicar en cuanto ha disminuido la cantidad de desechos sólidos ordinarios que van a los rellenos sanitarios y no solo lo que se recoge. Recordemos que el objetivo de la ley es disminuir la cantidad de material que va a los rellenos.
- 6- El Alcalde de nuevo quiere desviar su falta de capacidad al dialogo, a la comunicación, a la capacidad de resolver los conflictos por la vía de escuchar propuestas de los vecinos y utiliza el término reticencia. Para desvirtuar las propuestas de vecinos belemitas con respecto a la construcción de aceras en el cantón y principalmente en los costados de la plaza de San Antonio. Recordemos que las aceras deben también cumplir con la ley 7600, donde deben construirse con la rasante de la calle, con un ancho de dos metros de acuerdo a su ubicación, una guía en el centro de la acera para personas no videntes. En el expediente se evidencian algunas anomalías, como lo son el monto del contrato y las obras a construir en la acera ya terminada integralmente.
- 7- No se da un informe sobre en qué proceso se encuentra el proyecto de vivienda de los damnificados del río Quebrada Seca, ya que este Concejo aprobó la transferencia de 450 millones para su ejecución y conclusión.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, opina que aunque el Alcalde no menciona lo que cita el Regidor Desiderio Solano, con la presencia de los funcionarios el día que se haga la presentación, saldrán dudas y serán respondidas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que sigue ausente el asunto de Bienes Inmuebles, las propiedades que están en zona de protección, hay varios acuerdos que se han quedado rezagados, porque los acuerdos deben responderse, por ejemplo del año 2010 y 2011 se había planteado una evaluación externa, una evaluación del funcionario, en su desempeño, son cosas que están faltando, también está pendiente la Auditoria Externa al Comité de Deportes, debemos dar una imagen de lo que estamos haciendo bien y lo que no.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta que dice el Código Municipal respecto a la presentación del Plan de Gobierno, cree que el Informe de la Alcaldía debe ser el resumen del trabajo realizado durante el año, apegado al Presupuesto Municipal que fue aprobado en el año anterior, hay situaciones que mencionan los compañeros que no se había solicitado a la Alcaldía cumplir, aunque los entiende, todos tenemos diferentes pensamientos de cómo debe ser un informe, pero nosotros no damos los insumos a la Administración para que cumpla, por ejemplo insumos de las Comisiones para mejorar como que la Comisión de Seguridad nos diga como debe ser la seguridad en este Cantón o la Comisión de Ambiente, todos debemos ayudar en la construcción de estas políticas.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, razona que hay algo en el ambiente extraño, encuentra que no se escuchan unos a otros, es una lástima, el tema es el Informe de Labores, que se discute y se analiza. Considera que se vale decir lo que se espera o desea encontrar en el informe, parece que hay una molestia respecto al Informe, recuerda que se está cumpliendo lo que determina el Código Municipal. Añade que es común compararse y efectivamente Belén tiene un buen grado de funcionamiento incluyendo a este Concejo Municipal. Afirma claramente que se han aprobado todos los proyectos presentados por la Alcaldía, eso no se da en todo el país, por eso se debe valorar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que de acuerdo al Artículo del Código Municipal, efectivamente hay que hacer referencia que el Informe del Alcalde debe ir relacionado con su Plan de Gobierno, basado en un diagnóstico de la necesidad del Cantón, la gestión del Alcalde debe ir dirigida al cumplimiento de su Plan, pero a nosotros se nos va que existe un Plan de Gobierno aprobado por el Concejo, siente que hay cierta lentitud en algunos proyectos, cree que siempre tenemos que aprender a decir si o no, el Informe lo ve amigable, habría que ver los cuestionamientos de los vecinos, por la apatía y cierta pérdida de credibilidad por las cosas que suceden a nivel nacional, todos los funcionarios deben trabajar eficientemente, en un puesto tan importante como Alcalde, las decisiones deben ser claras y transparentes, no se está pidiendo que cumpla en un 100% su Plan de Gobierno, pero el Informe cumple con el requisito de presentarlo, nada pasa si se aprueba o no, quiere ver si los vecinos asistirán a la presentación del Informe, porque muchas otras cosas se deben cumplir, no se ha logrado un financiamiento para proyectos importantes, detrás del Informe está el funcionamiento de la Administración, porque es el Jerarca, al

conocer otras Municipalidades estamos en un buen nivel, pero tenemos que avanzar, hay muchos acuerdos todavía pendientes, pero según el Código Municipal es responsabilidad del Alcalde velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, plantea que hay gente que no tiene claro que es un Informe, en 4 o 5 hojas no escribirá todo lo que se hizo durante los 12 meses del año, o si un funcionario salió o no a vacaciones, tampoco se ubican en el tiempo es el Informe del año 2013, por ejemplo el Centro Infantil está funcionando así se informó, deberían buscar en el diccionario que significa Informe, los invita a presenciar los informes que presenta en las comunidades, porque asiste con todos los funcionarios, se aclaran cosas que ni siquiera están en el informe, gracias a la Alcaldía se consiguieron \$4.800 millones fuera del Presupuesto, eso le ha dado este Gobierno, por ejemplo 6.7 millones de dólares para el Colegio Técnico, pero algunos de aquí le dijeron a un Diputado que no le ayudaran al Alcalde, así lo hizo el Diputado Víctor Hugo, eso es lo que estamos haciendo, porque a excepción de los Regidores Luis Zumbado y Luz Marina Fuentes quienes si lo han acompañado, pero todos tienen contactos y amigos, si pone eso en el Informe si estaría haciendo política con sus gestiones, ayer se reunieron y siguen luchando en el tema de las viviendas de los damnificados del Río, sabe y está claro que aquí hay una persona que quiere verlo muerto y que no haga nada en este Cantón, el fin de semana esta trabajando en sus cosas y las personas le dijeron que se debe cerrar la construcción de puente Cachón porque se fue el agua 3 horas, pero si alguien camina en este Cantón también es él, anda camina y conoce el Cantón, mañana sale con 180 personas adultas del Cantón, que le dirán cuales son las problemáticas.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, señala que se está maltratando mucho al Concejo y ya es suficiente. Afirmo que todos los miembros de este Concejo Municipal, las 17 personas que lo conforman, todos se han sacrificado enormemente, hay que reconocer que todos han trabajado, todos son dignos de admiración y respeto, todos tienen la misma honorabilidad, aquí la gente no viene por la dieta, que es un ridículo, aquí se viene y se trabaja duramente por el amor al cantón. Añade que, está convencida que todos los funcionarios también aman este Cantón, del mismo modo que el Concejo y por eso no puede permitir que se maltrate así a los presentes. Agrega que en este momento se termina la discusión sobre este tema, con el Informe aprobado dignamente.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** **PRIMERO:** Aprobar el Informe de labores 2013. **SEGUNDO:** Avalar y agradecer la iniciativa de presentar este informe en los distritos de La Ribera, La Asunción y San Antonio. **TERCERO:** Aceptar los considerandos expuestos en este artículo. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía sus buenos oficios para que se adjunte de forma evidente a este Informe los resultados de la aplicación de las políticas para igualdad y la equidad de género; para que se corrija las omisiones de los proyectos de sensibilización artísticas que se realizan en los centros educativos públicos del cantón ya que estos proyectos no forman parte del programa de formación (proyecto que existe desde 1993); para que se incluyan los socios estratégicos en los proyectos tales como IFAM, Municipalidad de Heredia, entre otros.

**ARTÍCULO 5.** Análisis del asunto presentado en Artículo 10 Acta 13-2014 sobre los parques públicos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que sigue habiendo un gran desconocimiento por parte de los vecinos, para el empoderamiento de los parques, existe una confusión que los parques son propiedad municipal, deben ser vigilados y custodiados por la Policía, con la gran problemática del parque del humedal, deterioro en el Residencial Belén, los vecinos no saben que deben venir al Concejo a pedir la custodia del parque.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, determina que los parques son nuestros, de todos los belemitas, que está bajo la administración de la Municipalidad, a la gente hay que comunicarle y educarla, desde la Comisión de Seguridad se propuso que debe haber mas comunicación, de la Policía Municipal con los vecinos de cada parque, para que se de capacitación, porque tenemos una gran responsabilidad, que el vecino conozca al Policía Municipal, porque previniendo evitamos otras situaciones, debemos cuidarlos parques y las zonas de protección.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que las Asociaciones de Desarrollo deben conocer el Reglamento, es necesario contar con la ayuda de los funcionarios municipales, porque los vecinos solos no se harán cargo de los parques, en los parques hace falta la presencia de la Policía Municipal, si se puede mantener un parque en buenas condiciones, pero los vecinos tenemos derechos y deberes.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, sugiere que respecto al Parque de la Urbanización Zayqui aún no se ha conectado la electricidad no se ha podido inaugurar, los vecinos no lo pueden utilizar durante la noche, gracias al Regidor Mauricio Villalobos agradecen la ayuda que dio, pero la Municipalidad no ha hecho el trabajo que le corresponde, es un parque que costó mucho dinero y no se puede utilizar.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, pronuncia que el tema de parques que es tan reiterado, cerca de los 92 parques que tiene el Cantón, los problemas se da en muy pocos lugares, los parque se recuperan con presencia de gente y de actividades, la responsabilidad nace de la gente, que tengan la responsabilidad de comprar un tornillo y arreglar la hamaca, pero la gente se acostumbró a que todo lo resuelven las instituciones, claro que pagamos impuestos pero hay necesidades que podemos solucionar, el parque La Veranera llegaban drogadictos, pero desde que iniciaron los torneos de tennis hay padres con sus hijos a toda hora, la presencia de la gente es la que debe hacer la diferencia, claro que habrán zonas mas problemáticas que otros, pero no podemos decir que todo es responsabilidad de la Policía.

El Síndico Propietario Alejandro Gómez, piensa que bueno que se toca el tema de los parques, anoche estuvo reunido con personas del parque San Vicente y Escobal, la situación de los parques siempre le ha interesado, el problema es la venta de drogas, analizaban la posibilidad de colocar máquinas para hacer ejercicio, como hicieron en Heredia, en Belén nuevamente se está viendo la droga en los parques, como miembro de la Comisión de Seguridad pide al Regidor Desiderio Solano

Coordinador, trabajar un poco mas, ya que desde el año pasado no nos reunimos, porque no solo es la Policía Municipal, debemos involucrar a la Fuerza Pública, Comisión de Seguridad y Concejo Municipal, a Barrio Escobal llega la gente del Futuro, se está aumentado los asaltos en el Cantón, la Policía debe cuidar los estudiantes del Liceo de día y de noche, también en el Presupuesto viene dinero para mantenimiento de los parques.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, cita que es muy importante todo lo que se ha dicho.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, menciona que se había aprobado una solicitud para realizar un mural según propuesta del Ministerio de Paz, el Concejo de Distrito había propuesto que la Unidad de Cultura realice actividades culturales en los parques, pero les falta luz a los parques.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente respectivo. **TERCERO:** Trasladar los aportes de los miembros del Concejo para que sean tomados en cuenta. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos tomados por este Concejo Municipal referente a los parques públicos.

**ARTÍCULO 6.** Aprobación del MB-070-2013, Artículo 25, Acta 64-2013.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 29 de la Sesión Ordinaria N°60-2013 del 8 de octubre de 2013 y ratificada el 15 de octubre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al Oficio AI-76-2013 del Lic. Tomás Valderrama, referido a la propuesta de perfil de auditor interno, aprobada en Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013; para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y LA PROPUESTA DEL PERFIL DEL AUDITOR INTERNO.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al Oficio AI-76-2013, suscrito por el Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno A.I. de esta Municipalidad; en el que se refiere a una serie de incongruencias que presenta la “propuesta de perfil del auditor interno”, aprobada por este Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 36 de la Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013, con base en el Informe elaborado por el proceso de Recursos Humanos, OF-RH-137-2013 con fecha del 26 de agosto de 2013 y el cual no se conoció por este Concejo Municipal, debido a que se rechazó la moción propuesta por el Regidor Miguel Alfaro, en el Artículo 37 de la Sesión Ordinaria N°57-2013 celebrada el 24 de septiembre del año en curso.

Al respecto, el Auditor Interno señala varios aspectos, los cuales se expondrán rápidamente a continuación:



1) Que en la propuesta del perfil del auditor interno, se dice que tanto el Auditor Interno como los procesos y personal de la Auditoría, son “atribuciones exclusivas” del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 13 inciso f) del Código Municipal.

La anterior disposición a criterio del señor Valderrama, es incongruente con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna; al indicar que ésta sólo dependerá orgánicamente del Concejo Municipal. Básicamente, la Auditoría Interna sí es un órgano dependiente del Concejo Municipal, éste órgano colegiado es el encargado de nombrar al Auditor Interno de cada Municipalidad. Sin embargo, estos órganos fiscalizadores gozan de una cierta independencia. Al respecto, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 62.-*

*Organización e independencia de las auditorías internas*

*Las auditorías internas ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa.*

*El auditor y el sub-auditor serán nombrados, a partir de la vigencia de esta Ley, por tiempo indefinido y dependerán orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista.”*

De lo dicho, se puede concluir que las auditorías internas están dotadas legalmente de independencia funcional, lo que permite que ésta emita opiniones objetivas respecto de las operaciones financieras y contables del ente territorial. Por tanto, esta asesoría legal considera que indicar que la tanto el auditor como los procesos y personal de la Auditoría “son atribuciones exclusivas del Concejo”. Según el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°11503-2004, indica lo siguiente: *De conformidad con la Ley General de Control Interno (LGCI), en su artículo 24, tanto el auditor como el sub-auditor internos de los entes y órganos sujetos a esa Ley, dependen orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombra y les establece las regulaciones de tipo administrativo que les sean aplicables. Sin embargo, la misma LGCI (artículo 25) establece para todos los funcionarios de la auditoría interna la exigencia de ejercer sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. Tanto así, que el citado artículo 24 señala que las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deben afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal, y que en caso de duda, la Contraloría General dispone lo correspondiente.*

Además, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el Auditor es el encargado de decidir y autorizar los movimientos del personal de la Auditoría Interna (nombramientos, traslados, suspensiones, remociones, concesiones de licencias y demás). Por tanto, no se puede entender que el Concejo Municipal tiene control total sobre la Auditoría Interna, que eso es lo que da a entender en lo indicando en la “propuesta del perfil del auditor interno”, y a pesar de que el Concejo Municipal sí tiene la competencia para nombrar y remover al Auditor Interno.

2) En el detalle del Perfil del Auditor, se define a la Auditoría Interna como un “*órgano de apoyo a la gestión gerencial...*”. Al respecto, la Contraloría General de la República ha señalado que la función de la auditoría consiste en proveer al jerarca de criterios o elementos de juicio para la preparación y formación de su voluntad para tomar determinadas decisiones, así como lo dispone el artículo 21 de la Ley General de Control Interno.

*“Artículo 21º - Concepto funcional de auditoría interna*

*La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.”*

Esa delimitación, que define a la auditoría interna como una actividad independiente, objetiva y asesora, se produce a partir del concepto funcional de auditoría. Sí, es un órgano asesor. Pero se tiene que tener claro que no es un órgano de apoyo per se, es independiente de la Administración activa. El concepto funcional, se refiere a la actividad de auditoría en sí misma, a su objetivo y a su efecto sobre la organización y la sociedad. Es una actividad “asesora”, dirigida a proporcionar seguridad a la corporación municipal, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Si se indica que es un órgano de apoyo, se estaría violentando esa independencia funcional que posee la Auditoría Interna. Es a través de la evaluación, de la asesoría, de las recomendaciones, la Auditoría interna participa en el control interno. Y lo hace por medio de la evaluación de la efectividad de otros controles. La auditoría representa una verificación posterior y selectiva de un ámbito de la actividad de la organización. Esa verificación y evaluación no es continúa o concomitante con las acciones administrativas u otras acciones de control.

Dado el carácter de órgano asesor de las auditorías, sus actuaciones si pueden convertirse en insumo para la gestión de la Administración, pero siempre dentro del marco de sus competencias, de conformidad con el principio de legalidad. Sin embargo, como lo dice el señor Tomás Valderrama, la expresión de “órgano de apoyo a la gestión gerencial”, podría constituir una contradicción al artículo 25 de la Ley General de Control Interno, el versa lo siguiente:

*“Artículo 25-. Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con tal independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. “*

Por lo expuesto, queda claro que la Auditoría Interna no es un simple órgano de apoyo para la Administración. Por otro lado, indica el señor Tomás Valderrama, que en la propuesta de perfil de

auditor, existen dos contradicciones con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Este artículo indica lo siguiente:

*Artículo 34.—Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:*

*a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.*

*b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.*

*c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.*

*d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.*

*e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.*

*Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.*

Indicar que “su ubicación en la estructura organizativa y las facultades de que dispone, le permiten participar en la definición de ideas rectoras, en la priorización de objetivos y en el impulso de los procesos guía. De sus competencias depende el logro de los objetivos institucionales...” efectivamente, da a entender que la función de la Auditoría Interna es de co-administrar el ente territorial, como lo indica el Oficio OF-RH-137-2013. Ya se señaló anteriormente, que la actividad de la Auditoría Interna es independiente, objetiva y asesora. Por lo cual, no es correcto indicar que de sus competencias depende el logro de los objetivos institucionales. La Auditoría Interna garantiza que las actuaciones de la Administración activa se realicen conforme a lo establecido por la ley, es un órgano fiscalizador. Pero de ella no depende que la Administración cumpla con sus objetivos. Sería estarle delegando competencias propias de la Administración activa, lo cual claramente contradice el inciso a) del artículo 34 supra citado.

En este mismo sentido, establecer un apartado denominado “responsabilidad por resultados”, también contradeciría el inciso a) del artículo 34 supra citado, ya que si éste indica que el Auditor Interno debe cumplir con tareas que son propias de la Administración, se estarían realizando actuaciones que en realidad están prohibidas mediante Ley; así como también, la actuación de la

Auditoría no estaría siendo objetiva y/o independiente. Con respecto al punto 6 citado por el señor Tomás Valderrama, lleva razón este en indicar que al limitar el requisito de formación académica, a su vez se está limitando la participación de personas que poseen las mismas capacidades que un contador público, que sí están incorporados al Colegio Profesional respectivo y que cumplen con los demás requerimientos para ocupar el puesto de Auditor. La Contraloría señaló en su momento, mediante Resolución N°L-1-2006-CO-DAGJ, el perfil académico oportuno para el puesto de Auditor Interno:

*“El auditor y subauditor internos deberán tener los conocimientos, habilidades y experiencias profesionales necesarios para administrar efectivamente los distintos procesos técnicos y administrativos de la auditoría interna en el Sector Público. Tales requisitos incluyen, entre otros, lo relativo a normas, prácticas, enfoques, principios, procedimientos y técnicas de auditoría, contabilidad, administración, en concordancia con los elementos de orden legal, reglamentario y las disciplinas inherentes a la institución que les corresponde fiscalizar. Es así como para una adecuada dirección de la unidad de auditoría interna se requiere un cúmulo de formación académica, experiencia y habilidades complementarias obligatorias para una efectiva dirección y aplicación de dicho acervo, de manera que en la gestión que corresponde a esos cargos se utilicen los recursos con altos niveles de eficacia, eficiencia, profesionalismo y legalidad.*

*De conformidad con lo expuesto los entes u órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán definir en sus manuales de clases ocupacionales o denominación similar, los requisitos correspondientes a los cargos de auditor y subauditor internos. Asimismo establecerán los procedimientos pertinentes para que los aspirantes a esas posiciones reúnan dichos requisitos, entre los cuales como mínimo se deberán considerar los siguientes:*

*Formación académica*

- ◆ *Licenciatura o superior en contaduría pública o similar.*
- ◆ *Incorporado al colegio profesional respectivo.”*

Por lo cual, sería pertinente que se vuelva a establecer dentro del perfil del auditor interno, el requisito de formación académica, aprobado por este Concejo Municipal en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°04-2012 del 17 de enero del 2012.

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Con base en lo expuesto anteriormente, recomienda esta asesoría legal considerar las siguientes recomendaciones:

1. Analizar tanto el Oficio OF-RH-137-2013, como así lo había propuesto el señor Regidor Miguel Alfaro en el artículo 37 de la Sesión Ordinaria N°57-2013, así como también las observaciones realizadas por el señor Tomás Valderrama, Auditor Interno A.I, a la luz de este informe, para evitar actuaciones contrarias a derecho.

2. Que se recomienda realizar la consulta directamente a Contraloría General de la República, ya que el perfil aprobado por el Concejo en Artículo 36 de la Sesión Ordinaria N°47-2013, como lo indica el señor Tomás Valderrama, efectivamente contiene disposiciones contradictorias con la legislación vigente, lo cual puede afectar el debido funcionamiento del órgano fiscalizador.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, quiere estipular un plazo de 15 días para que inicie el proceso del Auditor, porque según el plazo de la Contraloría no vamos a cumplir, no somos especialistas, pero tampoco somos ignorantes, no podemos recibir un Oficio donde nos digan que somos incoherentes, es una falta de respeto, este Concejo toma acuerdos y se deben cumplir, el asunto del Auditor lleva mucho tiempo, el asunto debe iniciar en la Administración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que ha sido muy coherente en hacer y analizar el Perfil del Auditor, no se explica cuál es la negativa de trabajar con el Perfil que hicieron, sino a que instancia superior debemos elevar el tema, ya es demasiado tiempo, debemos estipular un plazo de 15 días, para que el Coordinador de Recursos Humanos, diga cuál es el obstáculo o porque no se resuelve el tema del Auditor, diga si o no y porque, porque no está aquí sentada perdiendo el tiempo, existe una Comisión Especial, es una falta de respeto con el Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, presenta que como lo propuso en la Sesión Ordinaria 57-2013, Artículo 37, analizar el Oficio RH-137-2013, además que se incluyan las observaciones del Auditor Tomas Valderrama, ya que me parece que el perfil aprobado por el Concejo tiene disposiciones contradictorias con legislación vigente, que puede afectar el debido funcionamiento del órgano fiscalizador.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Aprobar el MB-070-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración la aplicación estricta de las recomendaciones, en todos su extremos, referidas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 7 del MB-070-2013. **TERCERO:** Agregar al perfil del auditor interno aprobado por este Concejo Municipal en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°04-2012 del 17 de enero del 2012, agregando únicamente la preparación académica de contador público que este incorporado al Colegio Profesional respectivo. **CUARTO:** Incorporar las exigencias para los candidatos o las candidatas al puesto que cuenten con conocimientos en la normativa y lineamientos que regulan la auditoría interna en el sector público costarricense; en los sistemas de control interno y de valoración del riesgo; en derecho público, tributario, laboral, municipal, ambiental, penal y administrativo; en tecnologías de información, detección de fraudes y contratación administrativa. **QUINTO:** Instruir a la Alcaldía para que se cumpla este acuerdo, los acuerdos anteriormente tomados y también los ratificados sobre el proceso de nombramiento del auditor y sub-auditor, en un plazo menor a quince días, es decir antes del 25 de marzo del 2014; aplicando además el acuerdo del artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°04-2012 del 17 de enero del 2012.

**ARTÍCULO 7.** Propuesta de procedimiento para presentar dictámenes y recomendaciones para el Gobierno Local de Belén de parte de todas las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley.

Las propuestas, los dictámenes y las recomendaciones de las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley deberán ser presentados de forma escrita en papel y de forma digital y deben contener la siguiente información:

- V. Lugar y fecha
- VI. Nombre y número de oficio:
- VII. Dirigido al Honorable Concejo Municipal o al Gobierno Local de Belén
- VIII. Análisis y conclusiones; de manera general y muy resumidas
- IX. Recomendaciones
- X. Referencia que se realizan las recomendaciones basadas en la normativa vigente, especialmente en el artículo 44 del Código Municipal y a los artículos 2, 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal
- XI. Indispensable la firma del coordinador o coordinadora de la comisión. Recomendable, agregar la firma del del coordinador adjunto o coordinadora adjunta de la comisión y del encargado o encargada de actas; se pueden agregar las firmas de quienes apoyan la propuesta o las recomendaciones

Nota: El Nombre y número de oficio:

CHAP para Hacienda, CAA para Ambiente, CSPR para Plan regulador, CGA para Gobierno, SCO para Obras, CAJ para Jurídicos, COMAD para Accesibilidad, etc

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que en el Reglamento de Sesiones, Artículo 68 está estipulado el formato para la presentación de dictámenes de Comisión, es un cambio al Reglamento, se debe aplicar la tramitología correspondiente.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, formula que le gustaría conocer la propuesta planteada para analizarla.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que este Concejo ha ido realizando procedimientos o guías para homogenizar y ordenar algunos procesos de todo el trabajo que realizan las Comisiones, los Concejos de Distritos y otros trámites propios. Considera muy oportuno dejarlo en estudio para que los participantes permanentes del Concejo puedan agregar sus aportes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Propuesta de procedimiento para construir las actas y mantener actualizadas las actas de las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley.

Las actas de las comisiones permanentes, especiales y establecidas por ley deberán ser presentados de forma escrita y de forma digital y deben contener la siguiente información:

- Lugar y fecha
- Número de acta:
- Nombre de los presentes, siendo indispensable la presencia del coordinador o de la coordinadora.
- Orden del día
- Análisis y conclusiones; de manera específica de cada asunto tratado y muy resumidas
- Acuerdos tomados
- Referencia que se realizan las recomendaciones basadas en la normativa vigente, especialmente del Código Municipal y a los artículos 2, 32, 57 al 70 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal
- Indispensable la firma del coordinador o coordinadora de la comisión. Recomendable, agregar la firma del coordinador adjunto o coordinadora adjunta de la comisión y del encargado o encargada de actas; se pueden agregar las firmas de quienes apoyan la propuesta o las recomendaciones

Nota: Se recomienda facilitar y estimular la presencia de la sociedad civil, de los vecinos, en los debates y análisis; realizando la convocatoria a las reuniones por todos los medios posibles. Recordar que los libros de actas deben mantenerse al día.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que en este caso afecta directamente el Artículo 64 del Reglamento de Sesiones.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, denuncia que hace falta revisar cuando hay quórum en las Comisiones, sino la reunión no se puede realizar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, enumera que el quorum lo constituyen los regidores propietarios porque así lo establece el Código Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría del Concejo Municipal informa que en La Gaceta 47 del 07 de marzo del 2014 se publicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.04-2014, Artículo 7, celebrada el veintiuno de enero del dos mil catorce, que literalmente dice: Aclarar y publicar que la Sesión Ordinaria del martes 15 de abril, se realizará el jueves 10 de abril y la Sesión Extraordinaria del jueves 17 de abril, se realizará el 24 de abril de 2014.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer a la Secretaría, la información y los esfuerzos realizados.

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-057-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UA-097-2014, suscrito por Dulcehé Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental, quien informa que lo solicitado por el Grupo Ambiental Raíces Belén fue respondido desde el 14 de enero de 2014. Se adjunta la respuesta brindada. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°04-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

UA-097-2014

En respuesta al oficio N°AMB-MA-049-2014 enviado a la Unidad Ambiental el 5 de marzo del 2014, donde se remite el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°04-2014, celebrada el 21 de enero del 2014, en su capítulo VII, artículo 40, donde se refieren al trámite N°122-2014 del Grupo Ambiental Raíces Belén. Al respecto la Unidad Ambiental les respondió el día 14 de enero, por medio del oficio UA-017-2014. Adjunto copia del documento. Además les indico que se recibió el avalúo de la finca a mediados del mes de enero, la finca fue declarada de interés público por el Concejo Municipal (respaldada en informe técnico del Área Técnica Operativa) y actualmente se está presupuestando el dinero recaudado por el Programa Pago por Servicios Ambientales, con el fin de realizar (si así se autoriza y se aprueba el presupuesto por el Concejo Municipal) la compra de un segmento de la finca llamada "Los Mamines" durante este año.

Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-060-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio OF-RH-039-2014, suscrito por Víctor Sánchez, coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, quien se refiere al proceso de reclutamiento y selección del Auditor Interno. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°09-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

OF-RH-039-2014

Concerniente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 09-2014, artículo 21, del 11 de febrero del 2014, específicamente en lo referido al proceso de reclutamiento y selección de nuestro Auditor Interno, le informamos que mediante oficio OF-RH-024-2014 del 24 de febrero del 2014, este Proceso de Trabajo informó sobre la imposibilidad de dar inicio a dicho



concurso, hasta tanto no se solventen los problemas que se presentan con el perfil del cargo de Auditor Interno, los cuales se exponen con suficiente claridad en dicho oficio. Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el asunto a la Comisión Especial para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-061-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UPU-015-2014, suscrito por Ligia Franca, coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana, quien da respuesta a varias consultas de los regidores (as) sobre situaciones que acontecen en parques del cantón. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°09-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

UPU-015-2014

En atención a su memorando AMB-MA-059-2014, mediante el cual se remite copia del acuerdo de concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No. 096-2014 del 11 de febrero del presente, el cual traslada a la Alcaldía Municipal los comentarios de los Regidores sobre ciertas situaciones que acontecen en parques del cantón, especialmente vandalismo, problemáticas asociadas al cierre y la apertura de los mismos, usos inadecuados de los sitios públicos entre otros, al respecto le indico lo siguiente: Han sido expuestas con anterioridad por diferentes actores, las diversas problemáticas que enfrentan los espacios públicos, mismas que son de carácter muy variado. Mediante el Programa de Parques se ha tratado de dar respuesta a los aspectos constructivos que comprenden un área pública, destinado en el inicio del Programa, recursos importantes al mejoramiento de los parques cantonales, lamentablemente en vista del recorte presupuestario que ha sufrido la institución, el recurso destinado al mantenimiento de la infraestructura de los parques del cantón se redujo en más de un 90% de lo que con en un principio se destinó para tal fin, situación que evidentemente se ve reflejada en el estado de las áreas públicas. Dicha situación se agrava debido al fuerte vandalismo del cual han sido objeto muchos de los parques y espacios públicos del cantón, aunado al desgaste propio de los elementos que conforman el amoblado urbano, los módulos de juegos infantiles y otras facilidades que se han incorporado a los parques.

Siendo que las intervenciones en los parques se ha visto limitadas por la reducción presupuestaria desde el año 2011 y 2012, los recursos disponibles se han destinado de forma prioritaria a la atención de aquellos casos en que las obras son de carácter necesario para atender situaciones de riesgo potencial en las propiedades municipales de uso público o bien en aquellos casos en que existen peticiones de vecinos pendientes desde el año 2011. Como se mencionó con anterioridad en atención al Acuerdo de Concejo de la Sesión 05-2014, existen en el cantón 93 áreas de parque y Facilidades comunales que requieren pronta intervención, ya sea por que no cuentan con ninguna amenidad o bien, porque sus instalaciones han sufrido igualmente desgastes importantes. La Municipalidad tiene la responsabilidad de atender estas áreas, como lo establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el mismo Reglamento sobre el Uso, Mantenimiento y Protección de Parques y Espacios Públicos de la Municipalidad de Belén, sin embargo es claro que

el monto dispuesto de ¢8,100,000 es limitado para realizar las mejoras necesarias en el terrenos públicos demaniales del municipio.

Por otra parte, es importante analizar el trasfondo de la problemática que aqueja las áreas públicas, ya que esta es el resultado de una serie de problemas de índole social y lamentablemente cultural, los cuales requieren de una gestión de otra índole, diferente de la estructural. Si bien las áreas públicas deben de contar con los elementos necesarios y el equipamiento para el disfrute de los usuarios y sus respectivas delimitaciones, como lo define la Ley de Planificación Urbana, la solución a los problemas de vandalismo, indigencia, vagancia, abuso de drogas, alcohol, contaminación y otros, no se encuentra en la colocación infraestructura nueva o en la delimitación mediante cierres perimetrales y portones de acceso. Tampoco es un hecho cierto que con el cierre de las áreas públicas se genere un impedimento de ingreso a los personas que hacen mal uso de las mismas, ya que se han dado varios casos en que se violentan los portones o se dañan los cierres para ingresar a los parques fuera del horario establecido.

Es importante gestionar soluciones de tipo integral, las cuales contengan temas como la seguridad ciudadana con la activa participación de las personas que habitan los barrios cercanos a los parques, esto en coordinación con acciones propias de la Policía Municipal, por ejemplo, la instalación de sistemas de cámaras de vigilancia, lo que conlleva una repercusión en el ámbito social que ha sido ampliamente comprobada. Por otra parte, se deben implementar programas culturales, recreativos y deportivos que den vida a estos espacios y promuevan la creación de vínculos de identificación entre las personas usuarias y las áreas que se les facilitan, potenciando el parque como centro generador de actividades orientadas al disfrute de los diversos grupos usuarios, niños y niñas, persona joven, adulta y adulta mayor, según cada caso.

Debe promoverse una participación activa de las y los vecinos, para incentivar su compromiso por velar por el bienestar de la infraestructura que la municipalidad facilita. Se recomienda en este caso iniciar Campaña de Sensibilización cuyo objetivo principal sea la incorporación de las personas usuarias en el cuidado y mejoramiento continuo del parque, de manera tal que se amplíe la participación ciudadana y el sentido de pertenencia. Existen en el cantón modelos de participación exitosos para replicar, tal es el caso de del grupo de vecinas y vecinos organizados que dan mantenimiento y cuidado al parque de Calle La Labor, realizan actividades sociales y han hecho suyo el lugar. También esta el caso del Comité de Vecinas del Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, quienes aún siendo un caso de desventaja social, dan mantenimiento a la infraestructura del parque y a sus jardines, cuidan y esta siempre al tanto de lo que acontece en dicho sitio. O el grupo organizado de Barrio Bideca, que realizan actividades para integrar a la su comunidad en el cuidado de su parque.

Sin más por el momento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-059-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-37-14, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-02-660-2014 de solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Wálter Ortega Alcazar, en el distrito San Antonio 50 metros sur de la esquina del gimnasio del Polideportivo. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir el asunto a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-058-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando PI-03-2014, de Alexander Venegas, de la Unidad de Planificación, donde presenta el informe de evaluación del Plan Estratégico Municipal del 2013. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

PI-03-2014

En cumplimiento de los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, emitidos por la Contraloría General de la República, se remite el informe de evaluación del Plan Estratégico Municipal correspondiente al periodo 2013. Lo anterior para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal, para su información y aprobación. Dicho informe no debe ser enviado a la Contraloría General de la República, según criterio externado por el Lic. Gerardo MarínTijerino, funcionario del Área de Servicios Municipales del Ente Contralor, por medio del oficio 08790 de fecha 13 de setiembre de 2010 y vía telefónica en el mes de enero de 2012. Gracias

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el tema a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, interroga ¿como le ha ido con el sistema de carné y el pago de la gente, para poder ingresar a la pista de atletismo?, ¿cómo ha sido la reacción de la gente?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que no ha dado ninguna orden, pudo haber sido una orden tomada por la Junta Directiva anterior.

**ARTÍCULO 16.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, aclara que:

- Sobre el parque de Zayqui hablo con la señora Rita Guido y le dijo que el parque de Zayqui no fue pagado por los vecinos, sino por la Municipalidad a quien le corresponde verificar que

el trabajo se realizó a satisfacción, ya la garantía venció, porque el trabajo se realizó hace mas de 1 año.

- Falta la Auditoria Externa del Comité de Deportes, está vigente según el Reglamento, no ha llegado, ya casi vence el plazo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, dice que:

- Espera de aquí al viernes solucionar el problema de electricidad en Urbanización Zayqui.
- Sobre la Auditoria del Comité de Deportes no sabe nada.
- Le informo el Director de la Policía Municipal de San José que no cuentan con Policía Montada porque es sumamente caro el mantenimiento.

**ARTÍCULO 17.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que la semana anterior se publicó el Reglamento de los artículos de la Ley de Transito que permiten a las Municipalidades contar con sus propios Inspectores de Tránsito. Ese día, el Alcalde dijo que el plan es designar una persona para realizar el trabajo, sin embargo, queda la duda del porque solo una persona. Se debe hacer un estudio al respecto para determinar más científicamente cuantos oficiales de tránsito necesitamos en este momento en el cantón, se debe pensar en cubrir al menos de 7:00am a 7:00pm para el cantón sienta la presencia de éstos oficiales y empecemos a educarnos. Debemos aprovechar la oportunidad y por eso considero que el tema merece un análisis mayor. Por otro lado, el Reglamento no menciona cuanto es el porcentaje que corresponde a la Municipalidad por la confección de infracciones, esto se puede investigar en el MOPT pero creo que los recursos que se generen permiten darle sostenibilidad a esta acción. En todo caso, el objetivo final no es hacer un montón de infracciones ni intentar enriquecernos con ello, el objetivo final es la mejora en el tránsito, la seguridad vial tanto para vehículos como para peatones, tener paz y tranquilidad para caminar y transitar, es una gran oportunidad, ante un problema que hemos arrastrado y se incrementa cada día.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que es una gran sugerencia, el viernes pasado la Dirección Jurídica, Recursos Humanos, Área Operativa y Policía estaban analizando el Decreto, ya se cuenta con una plaza, mañana a las 10:00 am se volverán a reunir, se realizara un Concurso Interno, también es necesario una reestructuración de las vías del Cantón, podríamos nombrar una persona en 1 semana, pero podría salir a la calle hasta dentro de 3 meses.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, describe que el tema es complejo, el Estado a tenido una incapacidad en el tema, analizando el Reglamento existe un componente de desconfianza, en la primera sesión de trabajo, se habló del Concurso, del equipamiento, debemos contar con un Reglamento, espera que esté listo en 2 semanas, contar con un patio para el depósito de los vehículos, mañana compartirán experiencias con otras Municipalidades, porque queremos ser de los primeros en implementar la Policía de Tránsito, pero es un tema con mucho detalle.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comunica que el Reglamento también habla de señalamiento de vías, carreteras que se debe evaluar, entre otros detalles los cuales hay que revisar para solicitar ante el MOPT la aprobación.

**ARTÍCULO 18.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, afirma que:

- Hoy a las 3:00 pm venían carros de Oficiales de Tránsito y por la Panadería Guima bajaron placas a 2 buses, falta el ordenamiento de las paradas, se estacionan frente a la Estación 5, todo sigue igual, no hay ningún cambio.
- En varias ocasiones ha indicado que hay un gran problema con los Policías dormidos en Calle La Labor que están provocando muchos accidentes a motociclistas, sobre todo en la noche, ocurren caídas, porque están despintados.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, avisa que cuando vinieron los señores de Autobuses Barrantes, informaron que existía ya un acuerdo tomado y confirmado, que ya el MOPT ratificó que está planificado, pero no se ha ejecutado, respecto a las rutas de autobuses que pasan por Belén, pero tienen asuntos pendientes con el Consejo de Transporte Público, uno de los autobuseros no tiene suficientes dispositivos para las sillas de ruedas, ya recibieron una prevención por eso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avala que el tema de las paradas es competencia del MOPT, conoce que alguien presentó un recurso sobre la ubicación de las paradas.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce oficio CSPR-A-009-2014 de la señora Ligia Delgado Zumbado, Secretaria de la Unidad de Plan Regulador. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-005-2014 del 26 de febrero del 2014, Artículo III, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta: "Consecuente con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°75-2013, artículo 9 de fecha 03 de diciembre 2013, en el que se solicita al Comité Técnico Administrativo, se valore los alcances de los Requisitos de Permisos de Construcción proporcionados por la Municipalidad de Belén y su valor declarativo, se informa que se ha preparado el Informe Técnico CTA-01-2014, mismo que ha sido discutido y avalado por los miembros representantes del Comité Técnico Administrativo en sesión de trabajo, a continuación se describe el Informe de Interés.

Sesión de Trabajo- 17y 18 de febrero de 2014  
Unidades Administrativas Representantes

Dirección Técnica Operativa, Ing. José Luis Zumbado Chaves  
Dirección Servicios Públicos , Ing. Dennis Mena Mora  
Unidad de Desarrollo Urbano, Arq. Luis A. Bogantes Miranda  
Unidad de Obras, Ing. Oscar Hernández Ramírez  
Unidad de Alcantarillado Sanitario, Ing. Mayela Céspedes Mora  
Unidad de Acueductos, Ing . Eduardo Solano Mora  
Unidad Planificación Urbana, Arqta. Ligia Franco García  
Unidad de Catastro, Ing. Osvaldo Apú Valerín  
Unidad Ambiental, M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza  
Dirección Jurídica, Lic. Francisco Ugarte Soto

Informe Técnico CTA-01-2014

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo a requisitos previos de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén y su valor declarativo.

Descripción General: Con relación a los Permisos de Construcción es importante aclarar que por medio de la Mejora Regulatoria se crean regulaciones de calidad y sentido para una mejor comprensión del usuario y del funcionario público, además se procura el establecer que los trámites dentro de las Instituciones Públicas que sean claros, sencillos, eficaces, eficientes, equilibrados, no excesivos ni omisos. Lo anterior implica en parte la eliminación de duplicidades, contradicciones y requisitos innecesarios.

Por su parte el proceso relativo a los Permisos de Construcción está formado por 4 fases específicas a saber:

1. Trámite de Autorización de Requisitos Previos de Permisos de Construcción
2. Trámite Institucional por medio del Sistema APC administrado por el CFIA
3. Trámite de Licencia para Construcción en la Municipalidad
4. Fiscalización

En cuanto a la Municipalidad de Belén existen requisitos previos de carácter directo para Permisos de Constucción como el Certificado de Uso de Suelo, el Alineamiento y la Disponibilidad de Agua Potable:

Análisis de Cada Requisito Directo y Su Valor Declarativo: A continuación se analiza cada requisito previo directo para Permiso de Construcción y lo relativo a su valor declarativo.

Uso de Suelo: El Certificado de Uso de Suelo se define como el acto jurídico concreto por medio del cual, la Municipalidad acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación implantada y según se dispone en el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana que indica: "Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. El uso de suelo acredita el uso debido según la zonificación y además hace constar si el uso que se le está dando o se pretende dar a un terreno, es conforme o no con la reglamentación, atendiendo la disposición complementaria del Plan Regulador del Cantón de Belén que indica que en todo lo no reglamentado en el Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos. Esta lista no es taxativa. La potestad de la Municipalidad de dicha facultad certificadora deviene de la aplicación del artículo 169 de la Constitución Política que

incluye la Regulación Urbana, situación que ha sido confirmada por la Sala Constitucional. Por otra parte debemos apuntar, que los Certificados de Uso de Suelo, se requieren para establecer actividades comerciales, profesionales e industriales, ya que es un requisito necesario y esencial para obtener la patente o licencia municipal. La Ley de Planificación Urbana en el artículo 28, prevé los denominados "Certificados de Uso no Conforme", que son aquellos mediante los cuales se hace constar un uso contrario, pero que se encontraba consolidado de previo a que se implantará la respectiva zonificación.

Por su parte en el artículo 29 se establece que sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para establecimientos comerciales o industriales. En caso de contravención se procederá a la clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra...".

Valor Declarativo del Uso de Suelo: Con relación a los efectos jurídicos del Certificado de Uso de Suelo, tenemos: De acuerdo a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, en un primer momento se estableció que el certificado de uso de suelo era un acto de naturaleza declarativa, y sobre el particular indico en lo que interesa: "...es decir, acredita hechos o circunstancias pero no crea ni modifica situaciones jurídicas, específicamente por medio de él, la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la Zonificación respectiva, pero no otorga un permiso de construcción, sino que solamente acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente. De ahí que ese certificado sea exigible como uno de los requisitos - no el único- necesarios para que el ente municipal emita la respectiva autorización para construir o para emitir una licencia que permita ejercer determinada actividad, es decir, para dictar un acto administrativo que sí crea derechos subjetivos...". (Resolución No 2005-644 de las 18 horas 35 minutos del 25 de enero del 2005. En sentido similar No 1999-4336 de las 14 horas 24 minutos del 4 de junio de 1999).

En fechas más recientes, la misma Sala Constitucional sostuvo: "...las constancias de uso de suelo tienen la virtud de conferir derechos subjetivos al particular, motivo por el cual no pueden ser desconocidas, a menos que se sigan los procedimientos que el ordenamiento estipula con ese propósito, en estricto apego al principio de la intangibilidad de los actos propios, y al derecho protegido en el artículo 34 constitucional...". (Resolución No 2006-4715 de las 11 horas 39 minutos del 31 de marzo de 2006, mediante la cual se reitera lo que se había señalado por esa Sala. En sentido similar 2003-1098 de las 16 horas 40 minutos del 11 de febrero de 2003). Este último asunto, se refiere al caso Jedton S.A (caso del Motel) contra esta Municipalidad. Por su parte la Sala Primera en la Resolución N° 000866-F-S1-2013 de las 9 horas 55 minutos del 11 de julio del 2013 ha señalado: "...La jurisprudencia más reciente de la Sala Constitucional ha preferido conceptualizar dichos certificados como un "acto favorable" y en tanto tales, están cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios: (...) este certificado de uso de suelo conforme, es un acto favorable en virtud que habilita al administrado para gestionar un permiso de construcción y eventualmente, solicitar otro tipo de licencias ( ver sentencia número 2006-005832 de esta Sala), por consiguiente, para ser anulado o revisado, debe la administración pública recurrida observar los requisitos formales y sustanciales establecidos en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (...). La anulación del acto favorable otorgado al recurrente con inobservancia de lo indicado supra atentaría contra la teoría de los actos propios recogida de forma

implícita en el numeral 34 de la Constitución Política. (Voto N° 2010-12815 de las 9 horas 23 minutos del 30 de julio de 2010, en similar sentido consúltese, de las misma Sala Constitucional, la Resolución No 2010-4161 de las 12 horas 8 minutos del 26 de febrero de 2010)....”.

Alineamiento: De acuerdo a la Ley 833 – Ley de Construcciones, Capítulo IV – Alineamientos, artículo 18. Obligaciones y Derechos, indica que todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo con frente a la vía pública, deberá sujetarse al alineamiento y al nivel oficial que fijará la Municipalidad. Quien se propusiere construir o reconstruir, tendrá derecho a pedir a la Municipalidad, antes de presentar su solicitud de permiso de construcción o reconstrucción, que se le indique cual es el alineamiento y nivel oficial que corresponde a su propiedad. Esa fijación deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, y si no se hiciera, quedará de pleno derecho como línea de construcción el límite de la propiedad con la vía pública. De acuerdo al artículo 25 de la ley de Construcciones la vigencia de los alineamientos oficiales será indefinida. El alineamiento según el artículo 1.3.- Definición de términos del Reglamento de Construcciones lo define como la línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento de la construcción con respecto a la vía pública.

El capítulo IV del mismo reglamento.- Disposiciones generales para edificios, sobre alineamiento indica en el inciso IV.7.2.-“En lotes con frente a vías públicas urbanas, no se podrá iniciar la ejecución de una obra sin el previo señalamiento de línea y nivel oficial por parte de la Municipalidad respectiva; ambos datos cuya vigencia es indefinida, deben consultarse en los formularios o documentos empleados para tramitar los permisos de construcción.”

Valor Declarativo del Alineamiento: De acuerdo al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén en su artículo 11, se indica que para solicitar alineamientos y niveles, el interesado debe presentar nota de solicitud, especificando el uso que se le dará a la construcción y adjuntar dos planos de catastro originales o copias certificadas, dirección exacta del propietario, así como lugar para atender notificaciones. Todo alineamiento otorgado por esta Municipalidad tendrá una vigencia de un año natural, contado a a partir de la fecha en que fue otorgado.

Disponibilidad de Agua Potable: El agua constituye un bien de utilidad pública y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. La Ley General de Salud para viviendas familiares o multifamiliares en el artículo 313, inciso a)establece que el abastecimiento continuo de agua potable en cantidad y presión suficiente debe ser accesible a todos los ocupantes. El Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén por su parte define el termino Servicio de acueducto, como el suministro de agua potable que es prestado por la Municipalidad al abonado o usuario, en su artículo 4 Del Servicio.- indica que la Municipalidad prestará el servicio de agua potable tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones y servicio de las deudas, está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles construidos, dedicados al trabajo (no industrial) o residencia de personas,



ubicados dentro de la jurisdicción del Cantón de Belén y cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de la leyes nacionales y reglamentos municipales.

Valor Declarativo de la Disponibilidad de Agua Potable: Según el Reglamento para la Operacion y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén, en el artículo 6.- Del otorgamiento del servicio, se establece que la Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando lineamientos y definiciones. En el inciso f) se indica que cuando la Municipalidad de Belén manifieste que existe disponibilidad de agua y/o red de alcantarillado sanitario para un proyecto determinado, ya sea mediante una nota o el respectivo sello, ésta tendrá una vigencia de seis meses; si el interesado no ha iniciado con la construcción de dicho proyecto en este plazo, se da por finalizado el compromiso adquirido por la Municipalidad, y el interesado deberá de realizar de nuevo la solicitud.

Requisitos Indirectos: La disponibilidad de agua potable tiene reglamentado la presentación particular de algunos requisitos que se incorporan en forma complementaria en el trámite de Permisos de Construcción como es el caso del estudio del cálculo de pluviales con propuesta de sistemas de conducción y amortiguamiento aceptado por la Unidad de Obras, propuesta para tratamiento de aguas residuales aceptada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial. Estos requisitos obedecen a estudios técnicos que deben presentarse por parte del administrado y valorados por los Técnicos de la Municipalidad.

Valor Declarativo de Requisitos Indirectos: Para el caso de aval al estudio de cálculo de pluviales con la propuesta de sistemas de conducción y amortiguamiento, ésta se mantendrá vigente hasta que no cambie la situación del Sector y se requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicada por la Unidad de Obras. La vigencia del aval al estudio de cálculo de pluviales con la propuesta de sistemas de conducción y amortiguamiento es indefinida. Para el caso del aval a la propuesta para el tratamiento de aguas residuales aceptada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario, su vigencia no esta reglamentada, salvo para la red de alcantarillado sanitario para un proyecto determinado que es de 6 meses según el artículo 6 inciso f del Reglamento para la Operacion y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén. Para el caso de aval al estudio de las propuestas de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, éstas se mantendrán vigentes hasta que no cambie la situación del Sector y se requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicada oportunamente. La vigencia de la aceptación para la propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial es indefinida.

Los permisos de accesos en calles cantonales deben contar de previo con la aprobación del estudio de impacto vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para su análisis y posterior autorización de la Unidad de Obras y su vigencia es indefinida.

Viabilidad Ambiental Municipal: El Aval Ambiental para Permisos de Construcción podrá ser emitido por la Municipalidad para los casos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

SETENA, mediante la Resolución N° 583-2008-SETENA del 13 de marzo del 2008 y la Resolución N° 2653-2008-SETENA de fecha 23 de setiembre del 2008. Lo anterior corresponde a la evaluación ambiental para las actividades, obras o proyectos que generen muy bajo impacto ambiental potencial, para el otorgamiento de los permisos municipales. Se refiere a las actividades humanas que cumpliendo lo dispuesto en esta Resolución, no provocan destrucción o alteración significativa negativa del ambiente, ni generan residuos o materiales tóxicos o peligrosos y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o alguno de sus componentes en particular.

Valor Declarativo de la Viabilidad Ambiental Municipal: La Unidad Ambiental de la Municipalidad emite el aval para actividades, Obras o Proyectos de bajo impacto ambiental mediante resoluciones, y su vigencia no está reglamentada; a nivel Nacional para la Viabilidad Ambiental de SETENA ésta es de 2 años.

Revisión Ambiental Municipal: La Revisión Ambiental Municipal podrá ser emitida por la Unidad Ambiental cuando el proyecto requiera de la Viabilidad Ambiental emitida por SETENA y no sea un proyecto de bajo impacto ambiental, la misma reúne varios requisitos basados en la legislación ambiental vigente y la Unidad Ambiental realiza una revisión de los mismos, con el fin de que el proyecto obra o actividad cumpla con todo lo necesario a nivel nacional y local y se pueda desarrollar de una manera respetuosa con el ambiente.

Valor Declarativo de la Revisión Ambiental Municipal: La Unidad Ambiental realiza una revisión de todos los requisitos solicitados para cada actividad, proyecto u obra y emite un aval cuando se cumple con todo lo estipulado por la Legislación Ambiental Nacional y local vigente, la vigencia no está reglamentada. Estos trámites previos a la solicitud de un permiso de construcción (Revisión Ambiental Municipal) fueron enviados a la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, Departamento de Análisis Regulatorio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quienes solicitaron la creación de un reglamento para los mismos; la elaboración de este reglamento y documentación está siendo revisado actualmente por la Dirección Jurídica.

Aval de Reforestación: Mediante la aplicación del Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección en el Cantón de Belén, según su artículo 11, se deberán desarrollarse proyectos de arborización en las siguientes zonas:

- a) Las áreas de zonas verdes de carácter público que presenten características que favorezcan el mejoramiento ambiental por medio de la siembra de especies nativas.
- b) Franjas verdes intermedias entre la calzada y la acera que no dificulten los servicios públicos como libre tránsito, cable telefónico, tendidos eléctricos, alumbrado público y tuberías de aguas, (...).
- c) Taludes producto del terrajeo de terrenos con pendiente mayores al 15%.

Todo desarrollador de proyectos urbanísticos tendrá la obligación de arborizar las zonas anteriormente mencionadas con las especies idóneas, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el reglamento y avalados por la Unidad Ambiental.

Valor Declarativo del Aval de Reforestación: Según el artículo 12 del Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección en el Cantón de Belén, los Planes de Arborización o Reforestación deberán ser entregados ante la Unidad Ambiental Municipal, la cual resolverá sobre su aprobación o denegación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, dicho plan deberá ser observado en el sitio por parte de la Unidad Ambiental, para verificar el cumplimiento del mismo y su recepción final, la vigencia del Aval de Reforestación es indefinida.

Disposición Complementaria: Para los trámites o Requisitos de Permisos de Construcción de la Municipalidad que tengan su vigencia indefinida, se entiende que ésta se mantiene hasta tanto las condiciones técnicas y los requerimientos autorizados no hayan cambiado.

Conclusiones:

- IX)** El Certificado de uso de suelo se define como el acto jurídico concreto, por medio del cual la Municipalidad acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación implantada, éstos tienen la virtud de conferir derechos subjetivos al particular, motivo por el cual no pueden ser desconocidas, a menos que se sigan los procedimientos que el ordenamiento estipula con ese propósito, en estricto apego al principio de la intangibilidad de los actos propios, y al derecho protegido en el artículo 34 constitucional. El certificado de uso de suelo conforme, es un acto favorable en virtud que habilita al administrado para gestionar un permiso de construcción y eventualmente para solicitar otro tipo de licencias.
- X)** El alineamiento es la línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento de la construcción con respecto a la vía pública, a nivel General la Ley de Construcciones establece una vigencia indefinida para el alineamiento, sin embargo a nivel local el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén indica una vigencia de un año natural.
- XI)** La disponibilidad al agua constituye un bien de utilidad pública y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso, el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén establece para la disponibilidad de agua, una vigencia de seis meses.
- XII)** Para algunos requisitos de disponibilidad de agua potable asociados a permisos de construcción se tiene que: El aval al estudio de cálculo de pluviales con la propuesta de sistemas de conducción y amortiguamiento ésta se mantendrá vigente hasta que no cambie

la situación del sector y se requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicada por la Municipalidad.

El aval a la propuesta para el tratamiento de aguas residuales aceptada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia indefinida, salvo para la red de alcantarillado sanitario para un proyecto determinado que es de 6 meses según el artículo 6 inciso f del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén. La aceptación para la propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial se mantendrá vigente hasta que no cambie la situación del sector y se requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicada por la Municipalidad.

**XIII)** La Viabilidad Ambiental Municipal para Permisos de Construcción podrá ser emitido por la Municipalidad para los casos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA, mediante la Resolución N°583-2008-SETENA del 13 de marzo del 2008 y la Resolución N°2653-2008-SETENA de fecha 23 de setiembre del 2008, su vigencia no está reglamentada a nivel local.

**XIV)** La Revisión Ambiental Municipal podrá ser emitida por la Unidad Ambiental cuando el proyecto requiera de la Viabilidad Ambiental emitida por SETENA, y no sea un proyecto de bajo impacto ambiental, la misma reúne varios requisitos basados en la legislación ambiental vigente y la Unidad Ambiental realiza una revisión de los éstos con el fin de que el proyecto obra o actividad cumpla con todo lo necesario a nivel nacional y local y se pueda desarrollar de una manera respetuosa con el ambiente. La elaboración del reglamento se encuentra actualmente en la Dirección Jurídica.

**XV)** La arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección en el Cantón de Belén se desarrollan en otros sectores para favorecer el mejoramiento ambiental por medio de la siembra de especies nativas, la vigencia de su aval no esta reglamentada.

Recomendaciones: Se informe a los administrados por medio de mecanismos de comunicación oficial, que aquellos usos de suelo, autorizaciones de descarga pluvial, vistos buenos para uso de tanque séptico o plantas de tratamiento, disponibilidad de agua potable u otros avales municipales emitidos antes de la entrada en vigencia del Mapa de Vulnerabilidad, deben proceder con la Renovación de las diferentes autorizaciones, por tratarse de hechos nuevos y tomando en cuenta el principio precautorio establecido en la Normativa Vigente. Se giren las instrucciones superiores a efectos de que se realicen todas las disposiciones de carácter administrativo necesarias en el tema de interés, para cumplir con la Ley 8220, ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y dar cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 51-2011, capítulo VI, artículo 26 en el que se avaló el Proyecto de la Mejora Regulatoria y se autorizó la firma del Convenio entre la Municipalidad de Belén, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local con un objetivo general enfocado a modernizar la gestión municipal a través de la simplificación y estandarización de requisitos municipales para la obtención de licencias de construcción que propicien mayor eficiencia, eficacia y

productividad que mejoren la competitividad, la economía y el desarrollo cantonal.(El subrayado no es del original)

Proceda la Administración con la revisión de la reglamentación local general relacionada con Permisos de Construcción, la disponibilidad de agua potable y el Aval Ambiental entre otros, ajustar la misma a la Mejora Regulatoria de Permisos de Construcción en consecuencia con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 64-2012, capítulo IV, artículo 27 de fecha 17 de octubre de 2012 y en cumplimiento con la Ley 8220 y se publiquen éstos en el diario oficial la Gaceta por medio de la secretaría del Concejo Municipal. Se proceda a Nivel Institucional con el cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 76-2012, capítulo VI, artículo 17 de fecha 4 de diciembre de 2012 y ratificado el 11 de diciembre de 2012 y la sesión ordinaria 78-2012, capítulo II, artículo 1 de fecha 11 de noviembre de 2012 en cuanto a la modificación del Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y se publique estos en el diario oficial La Gaceta por medio de la secretaría del Concejo Municipal.

#### Informe CTPR-002-2014

#### Tabla de requisitos de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y su valor Declarativo

La presenta tabla del Comité Técnico del Plan Regulador CTPR-002-2014, tiene como fin para mejor interpretación el CTA-01-2014 del Comité Técnico Administrativo sobre valores declarativos.

REQUISITO	DEFINICION Y VIGENCIA	OBSERVACIONES
Uso de Suelo	El Certificado de uso de suelo se define como el acto jurídico concreto, por medio del cual la Municipalidad acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación implantada, éstos tienen la virtud de conferir derechos subjetivos al particular, motivo por el cual no pueden ser desconocidas, a menos que se sigan los procedimientos que el ordenamiento estipula con ese propósito, en estricto apego al principio de la intangibilidad de los actos propios, y al derecho protegido en el artículo 34 constitucional.	Inicialmente, la Sala IV le otorgó al Uso de Suelo un valor declarativo (Acreditación de la conformidad o no del Uso de Suelo con lo establecido en zonificación implantada). En los últimos años hasta la actualidad, la Sala IV y la Sala I han establecido que el Certificado de Uso de Suelo tiene un valor Constitutivo, es decir otorga un derecho subjetivo al administrado y el mismo no podría ser desconocido, anulado o eliminado sin cumplirse con el debido proceso.
Alineamiento	El alineamiento es la línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de	El alineamiento se mantiene válido y eficaz mientras no cambien las circunstancias que se valoraron para otorgar el mismo. No obstante lo anterior

	emplazamiento de la construcción con respecto a la vía pública, a nivel General la Ley de Construcciones establece una vigencia indefinida para el alineamiento, sin embargo a nivel local el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén indica una vigencia de un año natural.	para la Municipalidad de Belén la vigencia del alineamiento es de un año natural.
Disponibilidad de agua	La disponibilidad al agua constituye un bien de utilidad pública y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. El Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén establece para la disponibilidad de agua, una vigencia de seis meses.	De acuerdo de la Política del Agua en Belén, la misma será otorgada si se mantiene el agua en cantidad, infraestructura adecuada y que no se afecte a los actuales usuarios. En caso de que un administrador deba renovar la disponibilidad de agua potable, se tendrá que tomar en cuenta los anteriores lineamientos y lo establecido en el Plan Maestro de Agua Potable. En el caso de proyectos con fines urbanísticos que cuente con disponibilidad de agua y se encuentren en proceso de construcción, la disponibilidad de agua se mantendrá vigente.
Requisitos de disponibilidad de agua potable asociados a permisos de construcción	1.- Aval al cálculo de pluviales con la propuesta de sistema de conducción y amortiguamiento. 2.- Aval a la propuesta para el tratamiento de aguas residuales aceptada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario. 3.- Aceptación para la propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.	El aval al cálculo de pluviales con la propuesta de sistema de conducción y amortiguamiento se mantiene vigente hasta tanto no cambien la situación del sector y requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicado por la Municipalidad . El aval a la propuesta para el tratamiento de aguas residuales aceptada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia indefinida, salvo para la red de alcantarillado sanitario para un proyecto determinado que es de 6 meses según el artículo 6 inciso f del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén. La aceptación para la propuesta de acciones en materia de ampliación y

		señalamiento vial se mantendrá vigente hasta que no cambie la situación del sector y se requiera nuevos estudios y obras adicionales, situación que será comunicada por la Municipalidad.
Viabilidad Ambiental Municipal	La Viabilidad Ambiental Municipal para Permisos de Construcción podrá ser emitido por la Municipalidad para los casos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA, mediante la Resolución N°583-2008-SETENA del 13 de marzo del 2008 y la Resolución N°2653-2008-SETENA de fecha 23 de setiembre del 2008, su vigencia no está reglamentada a nivel local.	Mientras no se emita un Reglamento Local que establezca procedimientos adicionales, se debe aplicar el contenido de las Resoluciones de SETENA.
Revisión Ambiental Municipal	La Revisión Ambiental Municipal podrá ser emitida por la Unidad Ambiental cuando el proyecto requiera de la Viabilidad Ambiental emitida por SETENA, y no sea un proyecto de bajo impacto ambiental, la misma reúne varios requisitos basados en la legislación ambiental vigente y la Unidad Ambiental realiza una revisión de los éstos con el fin de que el proyecto obra o actividad cumpla con todo lo necesario a nivel nacional y local y se pueda desarrollar de una manera respetuosa con el ambiente. La elaboración del reglamento se encuentra actualmente en la Dirección Jurídica.	Mientras no se emita un Reglamento Local que avale el MEIC, la revisión Ambiental Municipal mantiene un carácter fiscalizador en ésta materia.
Aval de reforestación	La arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección en el Cantón de Belén se desarrollan en otros sectores para favorecer el mejoramiento ambiental por medio de la siembra de especies nativas.	La vigencia del aval de arborización no esta reglamentada y se debe velar por la aplicación y fiscalización del mismo.

Se acuerda por unanimidad: Primero: Aprobar el Informe CTA-01-2014 del Comité Técnico Administrativo. Segundo: Hacer las recomendaciones al Concejo Municipal sobre el Informe CTA-01-2014. Tercero: Adjuntar el Informe del Comité Técnico del Plan Regulador CTPR-02-2014, tabla o resumen para mejor interpretación del CTA-01-2014.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cree que hay una omisión de los acuerdos del Concejo y la Resolución del Tribunal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que las atribuciones de la Unidad Ambiental se baja el perfil, porque se liga a dar seguimiento a las Resoluciones de SETENA, la Unidad Ambiental debe ejercer su criterio. Se hace referencia a la creación de un Reglamento que está siendo revisado por la Dirección Jurídica, referente a la Unidad Ambiental, que aclaren a que Reglamento se refieren, hay varias cosas que se deben revisar, a la Unidad Ambiental se le deben dar herramientas, porque el tema ambiental será el mas importante a partir de este momento.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, considera que el objetivo de estos informes técnicos era legal, para tratar de aclarar el panorama, si un requisito previo tiene valor declarativo o constitutivo, por eso se hace todo el estudio, para regular todo el territorio internamente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar el CTPR-002-2014 del Comité Técnico del Plan Regulador, y el CTA-01-2014 del Comité Técnico Administrativo en estudio del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO VI**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Moción presentada por María Antonia Castro Franceschi, Regidora Suplente, acogida por el Regidor Propietario Desiderio Solano.

Considerando que el Concejo Municipal, como jerarca máximo de la Municipalidad de Belén, deseoso de conocer y obligado a contar con toda la información posible para mejor decidir sobre el panorama completo de los cambios que esta sufriendo el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación en el Cantón de Belén.

Mocionamos para que Honorable Concejo, tome el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA (DIGH), en la persona de su Director, Ing. Carlos Romero, cada informe dado avalando o rechazando estudios recibidos por esa dependencia que modifique o no, la vulnerabilidad a la contaminación en nuestro Cantón.

**SEGUNDO:** En adelante solicitar una copia que cada resolución que se emita a futuro.

**TERCERO:** Si será de aplicación el resultado de un estudio positivo que modifique la vulnerabilidad a la contaminación, en terrenos contiguos o cercanos al estudiado; en que casos si o en que casos no?.



**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA (DIGH), en la persona de su Director, Ing. Carlos Romero, cada informe dado avalando o rechazando estudios recibidos por esa dependencia que modifique o no, la vulnerabilidad a la contaminación en nuestro Cantón. TERCERO: En adelante solicitar una copia de cada resolución que se emita a futuro. CUARTO: Si será de aplicación el resultado de un estudio positivo que modifique la vulnerabilidad a la contaminación, en terrenos contiguos o cercanos al estudiado; en que casos si o en que casos no?.

**ARTÍCULO 21.** La Síndica Propietaria Sandra Salazar, pide enviar una felicitación a los muchachos que participaron en los Juegos Nacionales, quedamos en segundo lugar y se debe felicitar a los entrenadores, podrían venir a una sesión y felicitarlos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Felicitar a las y los deportistas y entrenadores por su exitosa participación en la Primera etapa de los Juegos Nacionales Guanacaste 2014.

## **CAPÍTULO VII**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce oficio de Hilda Villalobos Palma, Presidenta Nacional periodo 2012-2014 de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, correo electrónico [mujeresmunicipalistas@gmail.com](mailto:mujeresmunicipalistas@gmail.com). Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, organización que agrupa a regidoras, sindicadas, alcaldesas, vice alcaldesas, concejalas, intendidas y ex – Municipalistas de todo el país, bajo la misión de promover la participación política y el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo de las mujeres políticas en el nivel local, así como la incidencia para la formulación de políticas públicas municipales a favor de la igualdad y la equidad de género. La Junta Directiva Nacional de la Recomm, periodo 2012/2014 tiene el agrado de invitarles a nuestra VI Asamblea Nacional bajo el lema "Formación Municipal Empoderamiento local" a realizarse el viernes 14 de marzo del 2014, de 09:00 am a 01:00 p.m., en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, (Antigua Escuela República de Argentina).

Es por ese motivo que invitamos a todas las Municipalidades, para que nos puedan acompañar ese día y juntas impulsar una plena ciudadanía para las mujeres. Aquellas Municipalidades que no pertenezcan a la Recomm, podrán inscribirse ese día. Por otro lado y como parte del proceso de actualización de datos de la Red, le solicitamos al Concejo Municipal, puedan hacernos llegar la información de las regidoras, sindicadas, concejalas e intendidas de su Municipalidad (teléfonos, correo electrónico, número de fax) para poder tener una comunicación más fluida con ellas. Además y de la manera muy respetuosa, solicitamos al Concejo Municipal y a su respectiva Municipalidad pueda apoyar a sus Municipalistas en el transporte para que ellas puedan así asistir a la actividad de ese día. Esperamos contar con la presencia de muchas lideresas por lo que rogamos hacer

llegar la información a las personas correspondientes y confirmar asistencia al correo [mujeremunicipalistas@gmail.com](mailto:mujeremunicipalistas@gmail.com) o al teléfono 2225-34-96 ext. 104 con Mariel.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, comenta que las primeras Diputadas fueron electas en 1953.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Comunicar esta invitación de inmediato a las Concejalas de Distrito, a las Síndicas, a las Regidoras, a las vicealcaldesas y a todas las mujeres municipalistas actuales y en administraciones pasadas; con la esperanza de que puedan participar todas esas mujeres electas que representan y representaron al cantón de Belén. **TERCERO:** Recordar que se trata de una Asamblea Nacional donde participarán mujeres municipalistas de todo el país y que se tendrá la facilidad que será en Heredia centro.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce trámite 1018 oficio SCM-0398-2014 de Msc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal de Heredia, Fax: 2277-67-84. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 312-2014, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 24 de febrero del 2014, en el artículo 5 el cual dice: Análisis de Informes:

2. Informe N° 55 COMAD.

Reunida la COMAD, el 18 de noviembre del 2013, con la participación de las señoras: Yorlenny Araya, Hilda Barquero, Nidia Zamora, Maritza Segura, Catalina Montero y los señores Rolando Salazar y Gerardo Badilla, se tomaron los acuerdos sobre el siguiente asunto.

6. SCM-2854-2013

Suscrito por: Sra, Flory Álvarez

Asunto: Remite acuerdo de la Municipalidad de Belén, referente a la moción presentada por la COMAD, para que la Municipalidad coordine lo necesario con otras instituciones para garantizar la accesibilidad en los centros de votación del cantón de Heredia. Con base en el acuerdo del Concejo Municipal de Heredia, el Concejo Municipal de Belén acordó: "PRIMERO: declarar, manifestar que ninguna institución pública ni privada esta exenta del cumplimiento de la Ley 7600 y sus actualizaciones. SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Educación Pública que debe de cumplir con la Ley 7600 y las últimas actualizaciones. TERCERO: Solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones no utilizar las instituciones que no cumplan con la ley 7600. CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones solicitando a todas las autoridades el cumplimiento Tribunal Supremo de Elecciones de dichas disposiciones para lograr la accesibilidad para todas y todos".

Acuerdo: La COMAD acuerda solicitar a este Concejo Municipal enviar la Felicitación y agradecimiento al Concejo Municipal de Belén por el acuerdo tomado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Declarar, y manifestar que ninguna institución pública, ni privada, está exenta del cumplimiento de la Ley 7600 y sus actualizaciones. **SEGUNDO:**

Solicitar al Ministerio de Educación Pública que debe cumplir con la Ley 7600 y las últimas actualizaciones. **TERCERO:** Solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones no utilizar las instituciones que incumplan con la ley 7600. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones; solicitando a todas las autoridades, el cumplimiento de dichas disposiciones para lograr la accesibilidad real para todas y todos”.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce trámite 1029 oficio DMOPT-0890-2014 de Msc. Sergio Córdoba Garita, dirigido a Lic. Germán Marín Sandí, Director General de la Policía de Tránsito, fax.2255-0242. Asunto: Oficio N° 7529/2013 suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, mediante el cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 75-2013, celebrada el 17 de diciembre del 2013 y ratificada el 19 de diciembre del 2013, capítulo VIII, referente a “Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia” respecto a la intervención para solucionar y brindar respuestas a las justa peticiones de la comunidad. Estimado Señor: Con instrucciones del señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, en la forma más atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, para que sirva ofrecer seguimiento y respuesta, según lo indicado en el párrafo 2, página 3 del documento.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que desea felicitarlos por haber quitado el semáforo frente a la Empresa Intel, ya no hay presas ni problemas, es una maravilla.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **SEGUNDO:** Ratificar y notificar los acuerdos relacionados, adjuntando copias de los acuerdos anteriormente tomados y ratificados sobre este tema.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce trámite 1028 oficio DMOPT-0894-2014 de Msc. Sergio Córdoba Garita, dirigido a Ingeniero José Chacón Laurito, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, fax.2255-0242. Asunto: Oficio N° 0331/2014 suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, mediante el cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 03-2014, celebrada el 14 de enero del 2014 y ratificada el 21 de enero del 2014, capítulo VI, referente a “Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia” por medio del cual se acuerda solicitar el apoyo para la realización de la rampa de acceso a la ruta nacional 01, en la Autopista General Cañas. Estimado Señor: Con instrucciones del señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, en la forma más atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, para que sirva atender conforme las competencias del Viceministerio a su digno cargo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **SEGUNDO:** Ratificar y notificar los acuerdos relacionados, adjuntando copias de los acuerdos anteriormente tomados y ratificados sobre este tema.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce oficio TCDG-0179-2014 de Lic. Germán Marín, Director General de la Policía de Tránsito, fax 2733-1007, 2221-0867 dirigido a Lic. Luís Vega Barrantes, Jefe de la Región Central Metropolitana. Asunto: ref.0938-2014, Capítulo VII, Lectura, Examen y Tramitación de la

Correspondencia. Para que atienda lo solicitado y brinde un informe a la Municipalidad de Belén sobre lo actuado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **SEGUNDO:** Ratificar y notificar los acuerdos relacionados, adjuntando copias de los acuerdos anteriormente tomados y ratificados sobre este tema.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce oficio TCDG-0178-2014 de Lic. Germán Marín, Director General de la Policía de Tránsito, fax 2233-1007, 2221-0867 dirigido a Lic. Luis Vega Barrantes, Jefe de la Región Central Metropolitana. Asunto: ref.0931-2014, Capítulo VII, Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia. Para su atención y trámite.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **SEGUNDO:** Ratificar y notificar los acuerdos relacionados, adjuntando copias de los acuerdos anteriormente tomados y ratificados sobre este tema.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce trámite 1045 oficio RCN-0190-14 de María del Milagro Gómez Araya, Rectora Rectorías Central Norte, Fax: 2260-1985. El Concejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial ente rector en discapacidad, les extiende los mejores deseos este año 2014, y a la vez les comunica el interés y compromiso a seguir trabajando conjuntamente por la población con discapacidad de su cantón. Uno de los principales procesos impulsados por el CNREE y las COMADS son los espacios de articulación e intercambio RECOMA (Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad), constituye un espacio interactivo que permite a quienes participan informarse, sobre los avances y proyectos de equiparación de oportunidades de los gobiernos locales, así como la posibilidad de compartir experiencias significativas, establecer comunicación y alianzas con otras COMADS, así como asesorarse y capacitarse en temas de interés en materia de discapacidad. A partir de este año 2014, hacemos extensiva la invitación a que representantes de los concejos municipales y concejos de distrito nos acompañen y tomen parte de este trabajo conjunto en pro del bienestar de la población con discapacidad de nuestros cantones y por tanto de la población en general.

Le invitamos formalmente a partir este 17 de marzo a la primera sesión de RECOMA, en la misma se definirá el calendario 2014 así como los principales temas por abordar durante el año. El horario es de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., en la Municipalidad de San José 5to piso del Edificio José Figueres Ferrer (av.10, continuo al mercado mayoreo). Favor confirmar asistencia, favor dirigirse al siguiente correo electrónico [paquero@cnree.go.cr](mailto:paquero@cnree.go.cr) o al teléfono 2562-3170.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Comunicar esta invitación de inmediato a los Concejales de Distrito, a las Síndicas y a los Síndicos, a las y los Regidores, con la esperanza de que puedan participar todos y todas como personas electas que representan al cantón de Belén. **TERCERO:** Recordar que se trata de importante trabajo para lograr mayor accesibilidad para todos y todas.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce trámite 1050 oficio 038-S-2014 de Luís Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, Fax: 2255-0213. Tribunal Supremo de Elecciones.- San José, a la hora y fecha que se indica se notifica copia de la resolución dictada por el Magistrado Instructor Luís Antonio Sobrado González a las diez horas treinta minutos del cuatro de marzo del dos mil catorce, en Solicitud de cancelación de credenciales del regidor suplente que ostenta el señor William Alvarado Bogantes en el Concejo Municipal de Belén. Vistos los documentos que constan en el expediente N° 038-S-2014, relativo a las diligencias de cancelación de credenciales de regidor suplente que ostenta el señor William Alvarado Bogantes en la Municipalidad de Belén, provincia de Heredia, se retorna el siguiente asunto a la magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, a quien por turno corresponde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente correspondiente.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce trámite 1051 oficio POE-01-0134-2014 de Ingeniera Andrea Soto Rojas, Gerente, Programa de Obras Estratégicas de Infraestructuras vial CONAVI, Fax: 2255-0242. Reciba cordial saludo. En relación con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No. 09-2014 que en su Capítulo VII, artículo 38, que fuera remitido en esta fecha a nuestra dirección de correo electrónico, que estipula: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Agradecer la información suministrada sobre la RN-147. SEGUNDO: Recordar que la petición es sobre el estado de TODOS los proyectos destinados para el cantón de Belén, tales como los planificados sobre la RN-1, la RN-127, la RN-112 y la RN-147 entre otros, especialmente el tramo de Panasonic al Aeropuerto. TERCERO: Solicitar respetuosa pero vehementemente a la Ing. Andrea Soto Rojas, a la Ing. Alba Lilliana Jiménez Puertas Lic. Germán Marín Sandí, al Lic. Luís Vega Barrantes y al Dr. Pedro Castro que se dignen responder directamente las justas solicitudes de este Gobierno Local de Belén; afirmando una vez más que esta Municipalidad valora todos los esfuerzos realizados pero se ve obligada a insistir debido a la inmensa necesidad de sus peticiones; solicitando la intervención de los buenos oficios de estos servidores públicos. CUARTO: Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos anteriormente tomados y ratificados sobre este asunto.

Me permito las siguientes apreciaciones: 1. Esta Unidad Ejecutora atendiendo las instrucciones giradas por esa Dirección Ejecutiva (oficios DIE-03-13-4034 y DIE-03-13-4690) informó al Concejo Municipal respecto al proyecto de ampliación de la Ruta Nacional No. 147 "Radial Lindora" y el proyecto de ampliación de puentes para atender de forma integral la demanda en dicha vía (oficio POE-01-0068-2014). 2- Ciertamente de los antecedentes que se logró ubicar en el Despacho del Ministro, tal y como se indicó en el oficio POE-01-0068-2014 el Concejo Municipal de Belén en múltiples ocasiones ha gestionado información y atención de diversos proyectos en el cantón. 3- A pesar de que las competencias de esta Unidad Ejecutora se limitan a los proyectos incluidos en el Plan Global de Inversiones del Contrato de Préstamo No. 2080 suscrito entre CONAVI y BCIE, se procuró en nuestro oficio informar sobre el proyecto del cual hemos sido partícipes en alguna medida por incluirse en el Programa, la ampliación del Puente sobre el río Virilla en la Ruta Nacional No.147 que se financia con recursos de dicho contrato.

Nuestra intención fue brindar información sobre los aspectos de nuestro conocimiento, por ello es comprensible el malestar del Concejo Municipal de Belén, manifiesto en el documento Ref. 0938/2014, ante una respuesta parcial de nuestra parte. Considerando lo anterior, respetuosamente se recomienda que sea uno de los profesionales colaboradores de esa Dirección Ejecutiva del encargado de solicitar los informes necesarios a las diferentes dependencias del CONAVI y formular una respuesta integral al Concejo Municipal de Belén, para lo cual se aportan los antecedentes que se encuentran en nuestros registros.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, expone que no se enojen pero vamos a seguir insistiendo. Con la Ley 8801 se propone la creación de los CCCI para coordinar entre instituciones, pero como costarricenses nos falta coordinación y planificación.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, confirma que es bueno hacer un Informe oficial por parte de la Administración indicándole al MOPT que estamos construyendo un puente y próximamente iniciara la construcción de otro y que el efecto de esto es mayor amplitud al cause y que las aguas del río Quebrada Seca corran río abajo más rápido. Esto con el fin de que el MOPT tome las medidas correspondientes ya que esto puede tener un efecto de mayores inundaciones en sector que atraviesa el río con la radial Santa Ana, es decir en la urbanización la Amistad, esto con el fin de que estén atentos porque tienen responsabilidad en el sector. Nuestra responsabilidad a nivel administrativo es informar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, habla que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados realiza zanjas en el Cantón y nunca las arreglan como sucedió por el Balneario de Ojo de Agua.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que tuvieron una reunión la semana pasada con el Departamento de Puentes del MOPT, fueron al sitio, vieron el puente aguas abajo, falta información del puente Sorbetera porque ya cuenta con presupuesto, están analizando la posibilidad de ampliar el puente colindante con el señor Víctor Mora, parece que si va en concesión el puente en La Amistad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Declarar y aclarar que la Municipalidad de Belén valora todos los esfuerzos realizados; pero se ve obligada a insistir, una vez mas, debido a la inmensa necesidad de sus peticiones y a la afectación en la salud pública y calidad de vida de los pobladores y visitantes del cantón de Belén. **SEGUNDO:** Determinar que ruego comprensión porque también se han realizado inmensos esfuerzos por obtener respuestas concretas y no comunicados que informa que se trasladó la petición a un tercero, o cuarto y quinto departamento; y mientras tanto los habitantes del cantón no lograr dormir, ni cruzar la calle, ni salir en una ambulancia en caso de emergencia; realmente la comunidad belemita clama por una solución o al menos una mejora sustancial y como no puede exigirle al MOPT y a sus dependencias; la población lo hace a su Gobierno local es decir a esta Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos relacionados adjuntando copias a la notificación de este acuerdo. **QUINTO:** Adjuntar los comentarios para que sean tomados en cuenta, evidenciando que la Municipalidad también hace sus esfuerzos.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce trámite 1048 oficio CIS-2014-0049-R de Licda. María Isabel Carranza Solano, Encargada de Casos Regionales de la Contraloría Institucional de Servicios, Fax: 2258-29-19, dirigida al Ingeniero José Miguel Rodríguez, Jefe departamento de Dirección Ingeniería de Tránsito. Por ser de su Competencia le traslado el documento sin número de oficio recibido en esta oficina vía fax, suscrito por Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria de Concejo Municipal de Belén, quien notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 03-2014, tomada el catorce de enero del dos mil catorce en el cual se solicita el estudio para el traslado de paradas de autobuses. Con respaldo de la normativa concordante y conexas Artículos 11 y 27 de la Constitución Política, artículo 261, 262, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Voto 11356 Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre aplicación de la Ley 8220, artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, Ley 8220 artículo 5, obligación de informar sobre el trámite, artículo 10. Responsabilidad de la Administración y el funcionario inciso d). En caso de no informar sobre el trámite y e) No resolver ni calificar dentro del plazo establecido, Código Procesal Contencioso Administrativo artículo 32.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Junta Vial Cantonal. **TERCERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos relacionados adjuntando copias a la notificación de este acuerdo.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce trámite 1060, de la señora Lupita Ulate Campos dirigido a Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. De acuerdo a su nota UT-026-14 del 3 de febrero, en la cual me informa en el punto 6 que la Unidad Tributaria mediante la resolución administrativa 019-2014, procedió a revocar el permiso de karaoke y música en vivo otorgado a la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima por no contar con el permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud. Quiero hacer de su conocimiento que el día 3 de marzo o sea el pasado lunes, se efectuó una actividad de música en vivo, la cual fue publicada en facebook y se llamó "Back to 80's en el establecimiento Hard Rock Café, cuya razón social es Vermont Investment Group. El señor Matteo Brancacci procedió a llamar a la policía municipal para que pudiera comprobar lo que estaba sucediendo y además se tomaron fotografías de dicha actividad.

Tanto el señor Brancacci como yo nos presentamos al Ministerio de Salud el día de ayer 4 de marzo a poner la correspondiente denuncia. Una vez más los señores del Hard Rock Café se siguen burlando de las regulaciones tanto del Ministerio de Salud como de la Municipalidad de Belén, sin que a la fecha ninguna de las mencionadas instituciones haga algo para que las regulaciones se respeten. En el calendario de actividades del Hard Rock Café se publican actividades de música en vivo para este mes y además se publica una actividad con la cantante Roxana Telford para este 8 de marzo, cuyas entradas están vendiendo en Publitiket, pregunté ayer en el Ministerio de Salud si existen permisos para esta actividad a lo cual me respondieron que no. Como puede ver, anuncian actividades sin contar con los permisos. Los señores del Hard Rock se lavan las manos

cuando les cuestionan los permisos, diciendo que la actividad no es organizada por ellos, como lo hicieron el pasado 16 de enero con la actividad del Harley Fest.

Es responsabilidad de la Municipalidad de Belén todos los problemas de nosotros como vecinos del Hotel Wyndham Herradura y Hard Rock Café, hemos venido sufriendo desde hace bastante tiempo y por lo cual hemos hecho reiteradas denuncias. ¿Cómo dan permiso de funcionamiento a un lugar que no muestra un parqueo suficiente para realizar sus actividades. Toman el jardín que divide la autopista y la calle paralela para el parqueo de vehículos. ¿Por que razón la Municipalidad no ha sembrado con plantas o árboles esa área y así evitar el uso de terrenos públicos como parqueo vehicular. Adjunto fotos tomadas la semana pasada frente a mi residencia donde se nos bloquea el acceso a nuestros hogares debido al parqueo de autos en ambos sentidos de la vía pública. En el punto 8 de su misma nota se me informa que la Unidad de Obras el 28 de enero del 2014 procedió a clausurar el acceso sur del Hotel Wyndham. Sin embargo, los señores del Hotel Wyndham vuelven a abrir el acceso a nuestro residencial en calle sin salida y que según la misma Municipalidad se cierra por no contar con los debidos permisos.

Esto nos ocasiona bastante tránsito vehicular y por lo tanto contaminación sónica. Aún así con todos los problemas mencionados anteriormente, insiste la Municipalidad de Belén en decir que este es un lugar residencial de baja densidad. ¿Son estos problemas propios de un residencial?

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que la señora Lupita Ulate informa que el Ministerio de Salud giro orden para que no se realicen actividades de karaoke, pero continúan haciendo las actividades, hasta donde llega la Municipalidad, como hace el funcionario Gonzalo Zumbado para actuar, en que se fundamenta, los vecinos tienen derecho a una vida tranquila, sana, es una zona residencial, debemos coordinar con esas instituciones, para que esos eventos se puedan evitar, porque la actividad de karaoke esta ejerciendo un problema.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que el tema cae dentro de las competencias propias de la Unidad Tributaria, si es desobedecida se puede cancelar la patente municipal o desobediencia a la autoridad a través del Ministerio de Salud.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta que pasa con la desobediencia, hasta se sienten burlados, se siguen dando los eventos produciendo molestias a los vecinos.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, sabe que la Alcaldía ha tratado de coordinar entre instituciones, pero no es fácil, la problemática se complica con el ruido y el tránsito, la gente sigue molesta porque tiene pocas horas de sueño.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Trasladar el asunto a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 1060. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Solicitar al Ministerio de Seguridad su colaboración para que haga respetar la ley en la zona del conflicto. **CUARTO:** Pedir



al Ministerio de Salud que continúe la colaboración para lograr la resolución completa de la problemática. **QUINTO:** Solicitar a la Ministerio de Obras Públicas y Transporte su indispensable ayuda para regular los problemas de tránsito en el sector con la esperanza que entre todas las instituciones se pueda mejorar la calidad de vida de los habitantes de esa zona residencial.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce oficio SCM-094-2014 de Silvia María Centeno González, Secretaria Concejo Municipal de Tilarán, Fax: 2695-5589, dirigida a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, MSc. Gloria Abrahams Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería. Sirva la presente para comunicarles, acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria No. 201 del 06 de marzo del 2014, mediante moción propuesta por el regidor suplente Enrique Jenkins Jiménez y acogida para su presentación por los regidores propietarios: Jeannette Gutiérrez Briceño, Milton Segura Rodríguez y Luís Guillermo Campos González.

Considerando que:

Primero: Con la aprobación de la Ley SENASA # 8495, se dio una afectación del sector ganadero y pecuario de nuestro país.

Segundo: que dicha afectación va en aumento de los costos de producción para que los pequeños y medianos productores puedan desarrollar sus actividades.

Tercero: con dicha ley, se da una agresiva implementación de medidas para el control de actividades, que lejos de favorecer la calidad del producto que procede del campo, provoca limitantes a los productores en la comercialización y producción de los productos, entre ellos a mencionar: lácteos, pecuarios, bovinos, porcinos, otros.

Cuarto: esta ley en lugar de buscar los medios de control de los cuatreros y tapaderos de ganados, viene a limitar excesivamente a los productores de bajos recursos económicos.


Se mociona para que con dispensa de trámite de comisión se acuerde definitivamente: Primero: dar voto de apoyo a la Municipalidad de Guatuso en todos sus extremos, tomado en la sesión ordinaria 08-14 del 25 de febrero del 2014, respecto a la Ley 8495 – Servicio Nacional de Salud Animal, referente al apoyo al Comité Coordinador de lucha contra dicha ley, en las gestiones que realizan en defensa de los pequeños y medianos productores de ganado a nivel local y nacional.

Segundo: Se solicite a todas las Municipalidades del País un apoyo a este acuerdo, en especial a todos aquellos que comparten con nosotros el deseo de favorecer a sus pequeños y medianos productores.

Cuarto: remítase esta moción a las fracciones legislativas, tanto a las que están actualmente como a las que están por ingresar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el tema a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce oficio de Manuel de la Cruz González Murillo quien hace entrega de documento adjunto, para los fines pertinentes de este municipio:

	REPÚBLICA DE COSTA RICA PODER JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA REGISTRO JUDICIAL	PÁGINA 1 DE 1
<b>CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES</b>		
<b>USOS VARIOS</b>		
NOMBRE:	MANUEL DE LA CRUZ	
APELLIDOS:	GONZALEZ MURILLO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	105280115	
FECHA DE NACIMIENTO:	VEINTIDOS DE ENERO DE UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	
GÉNERO:	MASCULINO	
NACIONALIDAD:	COSTA RICA	
HIJO(A) DE:	JORGE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ Y MIREYA MURILLO ALFARO	
EMITIDO EL:	SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS	
EL JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LOS REGISTROS, QUE LA PERSONA INDICADA:		
***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****		
**ULTIMA LINEA**		
<u>VIGENCIA POR TRES MESES</u>		
VÁLIDO: A NIVEL NACIONAL		

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información e incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce oficio DPS-0792-01-2014 de Lorena Varela Victory, despacho de la señora Presidenta. Fax: 22539078. Me dirijo a usted por este medio con el fin de indicarle que hemos recibido su copia de la Ref. 0732-2014 (película "Apuesta Máxima"). del 26 febrero de 2014 dirigida a la Presidenta de la República, la señora Laura Chinchilla Miranda. Le informo que su documentación será trasladada al señor Manuel Obregón López, Ministro, Ministerio de Cultura y Juventud mediante el oficio DPS-0792-2014, para su valoración y tramite correspondiente. Le sugerimos, en adelante, dirigirse a la Institución a la Institución en mención, para dar seguimiento a la misma.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, afirma que el problema de la imagen de un país, corresponde a todos, que no se trata de una película, sino de cientos de películas y programas donde se vende una imagen sumamente desfavorable. Agrega que esto interviene enormemente en las intenciones de que la gente venga a invertir, de tener un turismo sano y no solamente de turistas que viene en búsqueda de prostitución infantil, de drogas por doquier. Asegura que la imagen de este país y su credibilidad de la nación está siendo afectada porque no se trabaja en ellas, en la imagen y la credibilidad de Costa Rica. Insiste en que este es un trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Comercio Exterior, de la Casa Presidencial y de todas las representaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce oficio 0916-M-2014, Luís Antonio Sobrado González, Tribunal Supremo de Elecciones. Asunto: Diligencias relativas a casos de diputados electos en los comicios del 2 de febrero de 2014 que ostentan otro cargo de elección popular. Fax: 2255-0213.

RESULTANDO: 1.- Que emitida por este Tribunal la declaratoria de elección de Diputados la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, correspondiente a las elecciones del 2 de febrero de 2014 y para el período constitucional comprendido entre el 1° de mayo de 2014 y el 30

de abril de 2018, se advierte la existencia de varios casos de diputados electos que habían resultado designados para cargos municipales de elección popular en los comicios del 7 de febrero y del 5 de diciembre, ambos de 2010, para los períodos comprendidos entre el 1° de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2016 y el 7 de febrero de 2011 y el 30 de abril de 2016, respectivamente, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL DOBLEMENTE ELECTO	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO ACTUAL	CIRCUNSCRIPCIÓN CARGO ACTUAL	CARGO QUE CONFIGURA LA DOBLE DESIGNACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN SEGUNDO CARGO
MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	109780035	VICEALCALDE SEGUNDO	ALAJUELA, GRECIA	DIPUTADO	ALAJUELA
EDGARDO VINICIO ARAYA SIBAJA	204830663	REGIDOR PROPIETARIO	ALAJUELA, SAN CARLOS	DIPUTADO	ALAJUELA
LIGIA ELENA FALLAS RODRÍGUEZ	203440441	REGIDORA PROPIETARIA	ALAJUELA, SAN RAMÓN	DIPUTADA	ALAJUELA
PAULINA MARÍA RAMÍREZ PORTUGUEZ	302880372	VICEALCALDESA PRIMERA	CARTAGO, CARTAGO	DIPUTADA	CARTAGO
JULIO ANTONIO ROJAS ASTORGA	302350106	ALCALDE	CARTAGO, LA UNIÓN	DIPUTADO	CARTAGO
JORGE RODRÍGUEZ ARAYA	301940611	ALCALDE	CARTAGO, PARAÍSO	DIPUTADO	CARTAGO
JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ AGUILAR	401470385	REGIDOR PROPIETARIO	HEREDIA, BARVA	DIPUTADO	HEREDIA
WILLIAM ALVARADO BOGANTES	401300350	REGIDOR SUPLENTE	HEREDIA, BELÉN	DIPUTADO	HEREDIA

2.- Que de los diputados detallados en el cuadro anterior, solo la señora Ligia Elena Fallas Rodríguez y el señor William Alvarado Bogantes han presentado la renuncia al cargo municipal que ostentan.

#### CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sobre los casos de diputados electos en los comicios del 2 de febrero de 2014 que ostentan otro cargo de elección popular: Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia (ver,

entre otras, la resolución n.º 1543-E-2001 de las 08:35 horas 24 de julio de 2001) que es jurídicamente posible la postulación de un ciudadano al cargo de diputado y a otro de elección popular. Sin embargo, el desempeño de ambos cargos -de resultar electo en los dos- no es posible debido a que el artículo 112 de la Constitución Política dispone: "La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público de elección popular.". En razón de que los casos detallados en el resultando primero de esta resolución corresponden a diputados electos para el período constitucional comprendido entre el 1º de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2018, que también resultaron electos en cargos municipales de elección popular en los comicios del 7 de febrero y del 5 de diciembre, ambos de 2010, para los períodos comprendidos entre el 1º de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2016 y el 7 de febrero de 2011 y el 30 de abril de 2016, respectivamente, corresponde: a) que los señores Michael Jake Arce Sancho, vicealcalde segundo de Grecia, provincia Alajuela; Edgardo Vinicio Araya Sibaja, regidor propietario de San Carlos, provincia Alajuela; Paulina María Ramírez Portuguesez, vicealcaldesa primera de Cartago, provincia Cartago; Julio Antonio Rojas Astorga, alcalde de La Unión, provincia Cartago; Jorge Rodríguez Araya, alcalde de Paraíso, provincia Cartago y José Antonio Ramírez Aguilar, regidor propietario de Barva, provincia Heredia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, renuncien -discrecionalmente- a uno de los dos cargos. De no presentarse la indicada renuncia en el plazo antedicho, se entenderá que su voluntad es ejercer el cargo de mayor jerarquía, sea el de diputado, por lo que se procederá, en expediente separado, a cancelar las credenciales del otro cargo de elección popular para el cual fueron designados. b) Debido a que este Tribunal tramita las renunciaciones de la señora Ligia Elena Fallas Rodríguez al cargo de regidora propietaria de San Ramón, provincia Alajuela (expediente n.º 105-E-2014) y del señor William Alvarado Bogantes al puesto de regidor suplente de Belén, provincia Heredia (expediente n.º 038-S-2014), no procede adoptar ninguna decisión sobre el particular en las presentes diligencias, ya que será en los respectivos expedientes en los que se resolverá lo que en derecho corresponda.

POR TANTO. Los señores Michael Jake Arce Sancho, Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Paulina María Ramírez Portuguesez, Julio Antonio Rojas Astorga, Jorge Rodríguez Araya y José Antonio Ramírez Aguilar, por haber resultado electos diputados para el período constitucional comprendido entre el 1º de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2018 y ostentar otro cargo de elección popular, deberán renunciar -discrecionalmente- a uno de los dos puestos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. De no presentarse la indicada renuncia en el plazo antedicho, se entenderá que su voluntad es ejercer el cargo de mayor jerarquía, sea el de diputado, por lo que se procederá, en expediente separado, a cancelar las credenciales del otro cargo para el cual fueron designados. Siendo que este Tribunal tramita las renunciaciones de la señora Ligia Elena Fallas Rodríguez al cargo de regidora propietaria de San Ramón, provincia Alajuela (expediente n.º 105-E-2014) y del señor William Alvarado Bogantes al puesto de regidor suplente de Belén, provincia Heredia (expediente n.º 038-S-2014), no procede adoptar ninguna decisión sobre el particular en las presentes diligencias, ya que será en los respectivos expedientes en los que se resolverá lo que en derecho corresponda. Remítase copia de la presente resolución a los respectivos expedientes. Notifíquese a los funcionarios de elección popular referidos en la presente resolución, a las secretarías municipales correspondientes, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de

los Habitantes y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información e incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce oficio JNE-004-2014 de Esmirna Soto Jiménez, Directora Jardín de Niños España. Fax: 2293-02-00. Por este medio me permito saludarles, a la vez solicitar que se proceda a la elección de los miembros que conformarán a partir de este año la Junta de Educación del Jardín de Niños España, esto en respuesta a oficio OFGJ-016-2014 del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección Regional de Heredia en el que se indica que debo conformar esta junta lo más pronto y que según el artículo 4 del Reglamento General de Juntas de Educación reza así "Cada institución Pre Escolar y I Y II ciclo de la Educación General Básica contará con una Junta de Educación que ejercerá su competencia para la prestación de sus servicios educativos". Para cumplir con dicho decreto necesito de la colaboración de tan importante institución. Para lo anterior, me permito presentar las ternas según lo establecido.

Nombre y Apellidos	No. de Cédula
Edwin Antonio Solano Vargas	4-140-315
José Giovanni Villalobos Chaves	9-051-161
Andrea Castillo Morera	2-591-950

Nombre y Apellidos	No. de Cédula
Pío Luís Murillo Arroyo	4-108-401
Xinia Peraza Alvarado	4-102-455
Carmen María Rodríguez Campos	4-133-492

Nombre y Apellidos	No. de Cédula
Catherine Sáenz Mc Quiddy	1-1153-618
Juan M Campos Arias	4-151-335

Nombre y Apellidos	No. de Cédula
Peggy Hernández Ledezma	1-1100-063

Nombre y Apellidos	No. de Cédula
María Elena Vargas Cruz	4-116-176
Arelys Calvo Piña	6-291-692
Jocselyn Arias Campos	1-1336-1384

Respetuosamente solicito se apruebe las nominaciones con carácter de acuerdo firme, con el fin de poder seguir funcionando normalmente. Si es posible tomar en cuenta a la primera persona de cada bloque. Reitero el agradecimiento por el apoyo que siempre nos han brindado y les deseo que Dios prodigue muchas bendiciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Tasladar de Inmediato a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce oficio 1109 del señor Desiderio Solano Moya, Regidor Propietario. Por medio de la presente, haciendo honor a la historia y a lo más sagrado del ser humano que es su dignidad les comunico la notificación del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía San Joaquín de Flores, Heredia, por los hechos sucedidos el 18 de noviembre del 2013 y donde el grupo de ciudadanos fue sometido a un acto de provocación, sometiendo a este regidor e imputándole por desórdenes en perjuicio del orden público por parte del Jefe de la Policía Municipal de Belén, Cristófer Luis May Herrera. Este Juzgado menciona que en cuanto al actuar impropio o imprudente del denunciado tenemos que del parte Policial número 2570 se desprende que él mismo tuvo una resistencia pasiva, lo cual refleja que no existió alborotos o desórdenes que se le han venido achacando y por ende no existe una falta grave que debe endilgarse (endosar). Por lo antes expuesto, y al no existir conducta que endilgar se dispone el archivo de las presentes diligencias. (Se adjunta copia de la sumaria)

Es importante resaltar el acto de provocación a que fue sometido el grupo de vecinos por realizar una manifestación pacífica, dentro de un área verde donde en ningún momento obstruyen el paso peatonal, ni vehicular y no se dan desórdenes al orden público como se le quiso achacar en el parte policial. Una vez más manifiesto que las personas que me enviaron a ocupar el puesto de Regidor a esta Municipalidad, no me mandaron a ganarme una dieta o calentar un asiento y menos a pecar por omisión; continuaré denunciando ante las instancias correspondientes el incumplimiento de deberes y omisión por parte de la administración municipal liderada por la Alcaldía, también continuaremos trabajando en proyectos de protección de recursos (económicos, ambientales, sociales, humanos) en coordinación y apoyo de compañeros y compañeras de este Concejo Municipal que han sido aliados de soñar por un cantón mas progresivo y respetuoso de sus recursos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro vota.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que le da gusto que el Juzgado haya desestimado la denuncia, porque cuando todo inicio la Jueza le dijo que lo iba a castigar por alboroto, esto inicio mal y termino muy bien.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos tomados en contra de los actos violentos y en solicitud de la búsqueda de la resolución a través del diálogo. **CUARTO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo a las personas involucradas y relacionadas, copias de los acuerdos tomados anteriormente y ratificados sobre este tema.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce trámite 1110 oficio F-1077-03-2014, Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETROM y Xenia Lozano Mackay, Directora Ejecutiva de FEDOMA, Fax: 2248-

0381. La Federación Metropolitana de Municipalidades FEMETROM, en conjunto con la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela FEDOMA, el Instituto Costarricense de Electricidad ICE, Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE, el Banco Nacional BN y la embajada Británica tienen el agrado de invitarle al foro denominado "Desarrollo Energético y desarrollo Local" que se llevará a cabo en el auditorio de Municipalidades de San José, edificio José Figueres Ferrer, 5to piso, el miércoles 26 de marzo del presente año de 08:00 a 04:00 p.m. Este evento tiene como propósito fortalecer los sistemas de formación, avance e innovación, en el desarrollo energético sostenible, para elevar el nivel político, ideológico y técnico de los gobiernos locales, así también como las diferentes organizaciones involucradas, considerando los procesos de generación, el cual conlleva a un desarrollo local basado en el aprovechamiento de los recursos y potencialidades de los factores económicos, para el progreso de cara a los retos ambientales y sociales futuros.


Además contaremos con la participación de la Embajada Británica, en temas específicos como lo son la seguridad ciudadana, aguas residuales y estructura municipal británica. Por lo anterior, le solicitamos la participación de los señores regidores que así lo estimen conveniente. Quedamos a la espera de su amable respuesta. Favor confirmar con la Sra. Cindy Cerdas al correo [ccerdas@femetrom.go.cr](mailto:ccerdas@femetrom.go.cr) o a los teléfonos 2248-0643 ó 2248-0670.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Comisión de Seguridad Ciudadana, a la Comisión de Ambiente, a la Comisión de Obras, a la Alcaldía y a la Administración para que valoren la posibilidad de asistir a esta actividad.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce trámite 1112 oficio DGPT-715-2014 de Licenciado Germán Marín Sandí, Director General de Tránsito. Fax: 2221-0867, dirigido al Master Sergio Córdoba, Director, Despacho del Ministro. Recibí su oficio No. DMOPT-868-2014 de fecha 26 de febrero del año en curso referente a varios oficios remitidos por la licenciada Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, sobre la situación Vial. Es deseo del suscrito atender su oficio, siendo así que he solicitado al Licenciado Hedmer Fallas Gamboa, Jefe de Departamento de Operaciones Policiales, Proceder con su atención en los términos indicados por su persona.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Junta Vial Cantonal. **TERCERO:** Incorporar al expediente correspondiente. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos relacionados adjuntando copias de los acuerdos tomados y ratificados anteriormente a la notificación de este acuerdo.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce oficio de María del Rosario Alvarado González quien hace entrega de documento adjunto, para los fines pertinentes de este municipio:

	REPÚBLICA DE COSTA RICA PODER JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA REGISTRO JUDICIAL	PÁGINA 1 DE 1
<b>CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES</b>		
<b>USOS VARIOS</b>		
NOMBRE:	MARIA DEL ROSARIO	
APELLIDOS:	ALVARADO GONZALEZ	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	401230688	
FECHA DE NACIMIENTO:	VEINTE DE MAYO DE UN MIL NOVECIENTOS SESENTA	
GÉNERO:	FEMENINO	
NACIONALIDAD:	COSTA RICA	
HIJO(A) DE:	PEDRO ALVARADO GONZALEZ Y MARIA ISABEL GONZALEZ SOTO	
EMITIDO EL:	SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON UN MINUTOS	
EL JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LOS REGISTROS, QUE LA PERSONA INDICADA:		
***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****		
***ULTIMA LINEA***		
<u>VIGENCIA POR TRES MESES</u>		
VÁLIDO: A NIVEL NACIONAL		

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información e incorporar al expediente.

A las 8:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal